



Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

Sede Académica de México

Maestría en Derechos Humanos y Democracia (2008– 2010)

**DESAPARICIÓN FORZADA EN COLOMBIA: Medios de comunicación y
memoria**

**Tesis elaborada para obtener el grado de Maestra en Derechos Humanos y
Democracia**

Especialidad en Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Luisa Fernanda Díaz Mansilla¹

Directora de la tesina: Silvia Dutrenit

México, junio de 2011

¹ El curso de esta maestría fue posible gracias al apoyo de la beca MAEC-AECI (2009-2010).

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPITULO I.....	 8
La desaparición forzada en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos y la tipificación del delito en Colombia...8	
1.1. Sistema Internacional de Protección a los Derechos Humanos	10
1.1.1. Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH): Sistema Interamericano y Universal	12
1.1.2. Sistema Penal Internacional y la conformación del crimen de lesa humanidad	26
1.1.3. Derecho Internacional Humanitario (DIH).....	31
1.2. Marco jurídico de la desaparición forzada en Colombia.....	35
 CAPÍTULO II	 42
Desaparición forzada y mecanismos de legitimación del delito en Colombia (1977-2010)	42
2.1. Apartes del conflicto colombiano	44
2.1.1. Violencia política y desaparición forzada (1977-2010)	48
2.2. El “Discurso jurídico”: las normas y el discurso jurídico, funcionales a los victimarios	72
 CAPÍTULO III.....	 89
El sentido de la desaparición forzada de personas en Colombia y los derechos de las víctimas: Las noticias de El Tiempo en los ochenta	89

3.1. Medios de comunicación como vehículo de la memoria	93
3.2. Desaparición forzada en la prensa de los años 80: periódico <i>El Tiempo</i>	97
3.2.1. Metodología	97
3.2.2. Hallazgos: información para la impunidad.....	108
CONCLUSIONES GENERALES	143
FUENTES DE CONSULTA	151

INDICE DE GRÁFICAS E IMÁGENES

Gráficas

Gráfica N° 1: Triángulo de Galtung, 1996.....	2
Gráfica N° 2: Características y diferencias de las principales ramas del Sistema Internacional de Protección a los Derechos Humanos.....	11
Gráfica N° 3: Elementos necesarios para la determinación de los crímenes internacionales.	28
Gráfica N° 4: Violaciones a los Derechos Humanos según autor en la zona V: departamentos de Santander, Norte de Santander, Sur de Bolívar y Sur del Cesar. En total 155 municipios, un 14.7 por ciento del total.	51
Gráfica N° 5: Identificación de los puntos de origen de paramilitarismo en el Magdalena Medio y de su avanzada como estrategia nacional a partir de la experiencia de Puerto Boyacá.....	52
Gráfica N° 6: Número de paramilitares desmovilizados según marco jurídico.Según datos del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) de la oficina del Alto Comisionado para la Paz, a partir del 2008 no se registran nuevas desmovilizaciones, ni individuales ni colectivas, de miembros de las AUC.	74
Gráfica N° 7: Número de casos de desaparición forzada, hasta junio de 2010, documentados en comparación con los casos confesados en versiones libres por los desmovilizados..	75
Gráfica N° 8: Percepción del secuestro como el delito más grave en el marco del conflicto armado..	82
Gráfica N° 9: Número de noticias seleccionadas como resultado de la primera revisión hemerográfica del diario <i>El Tiempo</i> de 1980 a 1989.	99
Gráfica N° 10: Número de noticias seleccionadas como cuerpo definitivo para el análisis según año.....	101

Gráfica N° 11: Sectores de medios masivos de comunicación y productos en los que Casa Editorial EL TIEMPO participa. Fuente: http://publicidad.eltiempo.com/	103
Gráfica N° 12: Categorías y sub categorías de análisis.	105
Gráfica N° 13: Categorías y sub categorías nuevas para el análisis comparativo de caso entre desaparición forzada y secuestro.....	108
Gráfica N° 14: Importancia dada a las noticias sobre desaparición forzada publicadas en <i>El Tiempo</i> durante la década de los ochenta.....	109
Gráfica N° 15: Falta de reconocimiento de los paramilitares como principal responsable de la violencia y percepción del gobierno como responsable, pero no como un actor al que se deba juzgar.....	113
Gráfica N° 16: Aceptación social de los crímenes cometidos por los grupos paramilitares cuando se presentan justificaciones como: “desprotección del estado” y “presencia de la guerrilla”	118
Gráfica N° 17: Características valoradas como criterios de selección de los casos de desaparición forzada y secuestro.	119

Imágenes

Imagen 1: Impresión tomada por <i>El Tiempo</i> sobre el Magdalena Medio y los grupos paramilitares.	55
Imagen 2: Justificación en la prensa de la existencia de los grupos paramilitares.....	55
Imagen 3: discurso público del Estado sobre los/las desaparecidos/as.....	59
Imagen 4: Análisis de <i>El Tiempo</i> sobre las “mil caras” de la violencia los años ochenta en Colombia.....	61
Imagen 5: Evidencia desclasificada sobre la cooperación entre el Ejército colombiano y grupos paramilitares.....	66
Imagen 6: Documento confidencial firmado en el 2001 por comandantes de las AUC y cerca de 30 políticos de la Costa Atlántica.	67

Imagen 7: alusión a la justificación de las ejecuciones extrajudiciales como “casos aislados”	69
Imagen 8: mención a las interceptaciones ilegales del DAS.....	71
Imagen 9: Carta de la Unidad Nacional para la Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación solicitando flexibilizar la norma para que los desaparecidos/as puedan ser considerados muertos con sólo la confesión de este hecho por parte de los paramilitares.	77
Imagen 11: Noticia seleccionada como caso de desaparición forzada.	100
Imagen 11: Noticia NO seleccionada como caso de desaparición forzada.....	100
Imagen 12: Noticia sobre estudiante secuestrado, seleccionada como un caso de desaparición forzada para el análisis.....	101
Imagen 13: Ubicación de las noticias y relación contextual del titular y el contenido, en este caso publicada en la Sección Opinión.....	110
Imagen 14: Relación contextual entre el titular y el contenido.....	111
Imagen 15: Informativo de la cooperativa de trabajadores de Colcultura, Marzo de 1985. Publica el plebiscito (con más de 500 firmas) que los trabajadores de Colcultura enviaron al Presidente de la República Belisario Betancur.....	122
Imagen 16: Amenaza del MAS en contra de la comisión que iba en busca de los desaparecidos.....	125
Imagen 17: Camila Michelsen Niño.	126
Imagen 18: Secuencia de los hechos del secuestro de Camila Michelsen.	128
Imagen 19: Línea del tiempo: comparativa sobre la publicación de las noticias sobre la desaparición forzada de Miguel Ángel Díaz y Faustino López y el secuestro de Camila Michelsen Niño.....	133
Imagen 20: Carta enviada por la familia de Miguel Ángel Díaz al periódico <i>El Tiempo</i>	136

Fotos

1. Muro que está a la entrada del pueblo. Dice: “Bienvenido a Puerto Boyacá. Tierra de paz y progreso. Capital Antisubversiva de Colombia”. 53
2. Miguel Ángel Díaz. I Congreso Nacional Unitario de la Federación Nacional de Trabajadores del Estado. Bogotá Septiembre 27 al 30 /7.....121
5. Liberación de Camila Michelsen Niño el 31 de julio de 1987.....130

CAPÍTULO II

Desaparición forzada y mecanismos de legitimación del delito en Colombia (1977-2010)⁷²

*“La realidad es un desafío
No estamos condenados a elegir entre lo mismo y lo mismo
La realidad es real porque nos invita a cambiarla y no porque nos obliga a aceptarla
Nos abre espacios de libertad y no nos encierra necesariamente en las jaulas de la fatalidad”
Eduardo Galeano*

Una vez revisados los elementos jurídicos del delito, analizamos la desaparición forzada comprendida como un hecho vinculado a la violencia política. Este tipo de violencia se refiere a “aquella ejercida como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, modificar, sustituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también con el fin de destruir o reprimir un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial [...]” (CINEP, 2008:6). Así, la violencia puede ser ejercida por varios actores y por distintas motivaciones; la que nos ocupa en este trabajo es la violencia ejercida por el Estado⁷³ como violación a los derechos humanos que tiene como fin la persecución política.⁷⁴

En este sentido, se considera la desaparición forzada como un acto de poder del Estado, utilizado no como fin en sí mismo sino como medio para imponer un modelo de sociedad. Se usa de manera sistemática y generalizada como mecanismo de control

⁷² El presente capítulo sirvió de base para la elaboración del artículo “**Desaparición forzada en Colombia: Desigualdad política y jurídica**” publicado en el libro “Desigualdad, Legitimación y Conflicto. Dimensiones políticas y culturales de la desigualdad en América Latina”, editado por la Universidad Alberto Hurtado. El artículo ha sido elaborado por Luisa Fernanda Díaz Mansilla y María Fernanda Carrillo Sánchez.

⁷³ La violencia de Estado se diferencia de otras al estar institucionalizada y responder a un patrón de racionalidad usado de manera coercitiva contra las ideologías políticas que amenazan el mantenimiento de su poder.

⁷⁴ La violencia política puede tener otras motivaciones como la intolerancia social (principalmente dirigida a personas consideradas como “disfuncionales” como habitantes de calle, homosexuales, drogodependientes...) o el abuso y exceso de poder. Véase: CINEP, 2008.

social y de dominación política (Cuesta, 2010) en quienes se oponen a un modelo autoritario y excluyente o no tienen cabida en éste.

Se practica entre otras cosas, debido a las múltiples consecuencias que conlleva: borra las evidencias del terrorismo de Estado,⁷⁵ favorece la impunidad, elimina proyectos políticos críticos al orden desigual, lanza un mensaje ejemplificante con el fin de inmovilizar procesos sociales, a la vez que siembra terror en la familia y en quienes forman parte de los espacios sociales. “El desaparecido/a es sustraído del marco jurídico que salvaguarda su dignidad para descargar sobre éste/a el poder del dolor y la tortura [...] y dar un mensaje aleccionador -físico y simbólico- al cuerpo de los social” (Cuesta, 2010)

Es una práctica que en el país, como se observa en este capítulo, no se ha cometido durante un periodo presidencial solamente, sino que se ha presentado como una política de Estado que atraviesa todos los gobiernos elegidos “democráticamente” a partir de los años setenta. Lo que ha ido cambiando en los distintos periodos históricos son los modelos de represión y mecanismos de “implementación”, los cuales serán examinados en las siguientes líneas complementadas con entrevistas realizadas por la autora a víctimas de desaparición forzada y a un desaparecido recuperado con vida.

De los periodos revisados tiene mayor relevancia la década de los ochenta por mostrar un importante aumento y posterior generalización de la desaparición forzada hasta lograr su institucionalización. También porque en éste se presentan dos procesos antagónicos, pero no menos importantes, que marcaron el posterior desarrollo de la violencia política: el diálogo nacional para la paz, una oportunidad clara de salida política y negociada al

⁷⁵El Estado utiliza el terror mediante métodos criminales que no podrían llevarse a cabo sin un plan preconcebido en el marco de una organización jerárquica –como las fuerzas armadas y la policía, aparte de otros organismos del Estado- implicando a los mandos en tanto coautores en la planificación del delito aun cuando no hayan tomado parte en la acción física (Dutrénit y Varela, 2010: 25) El libro Nunca Más (2000) define el terror como el miedo utilizado para “disuadir”. El miedo es intenso cuando los valores elementales como la vida están en riesgo y cuando no existe una franja de seguridad en donde este riesgo pueda evitarse. Si es el Estado el que controla estas circunstancias, se habla de terrorismo de Estado. Cuando el terror tiene la intención de lograr una parálisis social a través de planes, es decir hace parte de una estrategia, se vuelve una herramienta de guerra

conflicto que dio nacimiento a la Unión Patriótica (UP)⁷⁶ y, el proyecto paramilitar de Puerto Boyacá (Departamento de Boyacá, Zona del Magdalena Medio) como modelo que se extendió en el país y sentó las bases del paramilitarismo como proyecto nacional.

Así mismo, este capítulo da cuenta de que la violencia directa, por el hecho de la desaparición forzada, viene acompañada y se sustenta en la violencia simbólica que opera como mecanismo de impunidad mediante la producción de un determinado relato de los hechos que genera consenso en torno a su justificación impactando negativamente en los derechos de las víctimas. Esto se podrá observar mediante el análisis del “discurso jurídico” de distintas normas principalmente la Ley de Justicia y Paz (975/2005), pues es la que actualmente se presenta como marco jurídico para superar el largo conflicto, dirimir en los hechos del pasado y restablecer la paz en Colombia.

2.1. Apartes del conflicto colombiano

La interpretación de las causas del conflicto colombiano de manera generalizada es atribuida a una “mezcla” de violencias ejercida por “diversos” actores, sustrayendo así la responsabilidad del Estado para dar fundamento a la impunidad. De allí la importancia de hacer un primer acercamiento al conflicto interno, caracterizado por su larga duración y dinámicas complejas que sobrepase la idea de la existencia de una guerra entre “terroristas” y un Estado democrático que lucha por combatirlos.

A grandes rasgos, el conflicto interno se remonta a mediados de los años cuarenta del siglo XX que ya venían marcados por las movilizaciones del sector bananero y la violencia que sobre éstas ejerció el sector económico en alianza con el Estado⁷⁷ mediante acciones como “la masacre de las bananeras” (1928). A partir de entonces se reconocen

⁷⁶ Un proyecto político de izquierda con fuerte acogida social que logró por primera vez romper el bipartidismo. En este se incorporaron diversos sectores desde el estudiantil, sindical, campesino, partidos políticos como el Partido Comunista, algunas tendencias políticas del Partido Liberal y Conservador, y como era de esperarse por ser uno de los puntos de acuerdo en las negociaciones, miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FARC).

⁷⁷ La masacre de las bananeras fue cometida en Ciénaga (Magdalena) (1928) por el ejército y la *United Fruit Company* (hoy *Chiquita Brands*) en contra de sus trabajadores. 300 hombres armados atacaron a 5000 trabajadores de las bananeras que se encontraban en huelga, se calculan las víctimas entre 800 y 3 mil. La continuidad de esta violencia se presenta en el nuevo siglo mediante acciones paramilitares y de Estado, en algunos casos financiados por las grandes compañías. *Chiquita Brands*, fue condenada (2004) por pagar a paramilitares en la zona del Urabá donde cometieron cientos de asesinatos y persecución a sindicalistas del sector bananero.

dos grandes periodos de la violencia política colombiana: el *periodo clásico* desde 1945 a 1965, con un perfil partidista que se enfrenta por la hegemonía de poder y, el *periodo nuevo de la violencia*, que va desde 1965 hasta nuestros días (Colombia Nunca Más, 2003).

El *periodo clásico* inició con el regreso del Partido Conservador al poder (1946) y con éste la guerra partidista y la eliminación sistemática del opositor político; intolerancia que llevó al asesinato del candidato presidencial Jorge Eliecer Gaitán⁷⁸ (9 de abril de 1948) reconocido por su papel en la defensa de los derechos de los trabajadores.

La muerte del líder liberal produjo “el Bogotazo”, un levantamiento popular ocasionado en todo el país y producido al tiempo que se realizaba la IX Conferencia Panamericana de Países⁷⁹ convocada por Estados Unidos con el objetivo de conformar un bloque contra el comunismo. “El Bogotazo” sirvió de impulso para que esta iniciativa fuera respaldada y por unanimidad se redactó la declaración anticomunista que pretendía intensificar la lucha en su contra, “como manera de perseguir a las personas interesadas en el cambio social” (Molina, 1982: 227).

De esta manera, el 9 de abril puso en evidencia la creciente consolidación de la concepción del opositor político y social, no en términos de diferencias a quien se puede confrontar con ideas, sino en términos de enemigo frente al que “no queda otra forma” de oponerse más que exterminándolo. Así se empezó a fortalecer la tendencia de homogenización basada en la idea de la diferencia como un hecho incompatible con el orden (Colombia Nunca Más, 2000) y por tanto, la necesidad de excluir las expresiones disidentes mediante el uso de la violencia.

⁷⁸Jorge Eliecer Gaitán instauró una nueva corriente en el Partido Liberal considerada por la mayoría de sus seguidores como “extremadamente revolucionaria”. Para 1946 el Partido ya estaba dividido y se declara el gaitanismo como una corriente independiente.

⁷⁹ La IX Conferencia realizada en Bogotá, excluyó la participación de Gaitán al no hacer parte de los liberales “tradicionales”. Por esta razón, la Conferencia perdió legitimidad en un amplio sector, facilitando el levantamiento. Este último fue considerado por la clase gobernante como un “acto de desorden” y sirvió de argumento para crear el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

A partir de esta concepción, en los años posteriores se desarrolló lo que durante este periodo se conoce como la *época de la violencia* (1948-1960).⁸⁰ En ésta, liberales y conservadores, con apoyo de la clase empresarial y la Iglesia, se enfrentaron por la hegemonía de poder político y económico. Las consecuencias se tradujeron en el abatimiento de organizaciones sociales y campesinas y en grandes desplazamiento de población⁸¹ que permitieron la redistribución de la tierra a favor de los más ricos y el crecimiento económico en medio de la terrible violencia (Suhner, 2002).

Los conservadores en el poder conformaron una policía partidista conocida como los “chulavitas” (primer grupo paramilitar en Colombia). Estos cometieron importantes masacres que llevaron a los liberales a crear sus guerrillas⁸² al lado de las cuales surgieron los primeros grupos campesinos con orientación comunista.

Las pugnas entre estos dos grupos de poder se disiparon en los años sesenta mediante un pacto firmado en Sitges (España) que dio paso al llamado Frente Nacional (1958–1974). Un compromiso para alternarse el poder ejecutivo y acordar la distribución partidaria de los otros poderes del Estado. Este pacto que duró 16 años, casi todos bajo estado de sitio,⁸³ además de un compromiso político–partidario, fue una alianza entre sectores capitalistas, la Iglesia y las clases dirigentes para impedir las transformaciones a favor de las mayorías (Molina, 1982).

De esta manera se consolidó el bipartidismo que vino acompañado de la estigmatización, criminalización y represión de los movimientos sociales y sus acciones civiles que fueron consideradas como delitos políticos. En definitiva, “la violencia fue una palanca de movilidad ascendente para quienes ocupaban posiciones de liderazgos en pueblos y

⁸⁰ Molina (1982) considera la época de la violencia desde 1946. Sin embargo, esta claro que luego del 9 de abril la violencia tuvo un significativo recrudescimiento.

⁸¹ Durante la época de la violencia se calculan más de 800.000 desplazados y, entre 200 y 300 mil víctimas, el noventa por ciento, civiles campesinos (García, 2009).

⁸² La primera guerrilla liberal actuó en los Llanos orientales, Cundinamarca, Santander, Antioquia, Tolima y Huila (Molina, 1982).

⁸³ El presidente y la rama ejecutiva adquieren poder para determinar discrecionalmente cuáles son las conductas que subvierten el orden. Es un ordenamiento jurídico incluido en la Constitución aplicado en situaciones excepcionales. Pese a ello desde 1948 y hasta principio de los ochenta Colombia aplicó casi de manera permanente el estado de sitio que dio lugar a un régimen de excepción.

regiones” (Palacios, 1995:192) y permitió que la oligarquía acumulara y consolidara el control sobre la tierra.

En este contexto autoritario siguió en curso el *nuevo periodo de violencia* iniciado en 1965. En éste, los canales institucionales de acción política siguieron siendo exclusivos de ciertos sectores de manera que las vías no institucionales tomaron cada vez un mayor alcance como mecanismos de expresión de las demandas de sectores excluidos de la población (Pizarro, 1996).

Es así como desde mediados de la década de los sesenta se empezaron a conformar las guerrillas de este periodo, llegando a existir en los años ochenta un número importante de grupos armados, que se diferencian de las experiencias de otros países de América del Sur por su persistencia. A excepción de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FARC) de base campesina, el resto de grupos –ELN, EPL, M-19, entre otros- fueron conformados por intelectuales, estudiantes y elites políticas de clase media.

La primera guerrilla, las FARC, surgió en 1964 como consecuencia del bombardeo del Ejército a las zonas en donde se ubicaron los grupos de autodefensa campesina armada del Tolima. Esta arremetida denominada “Operación Marquetalia” hizo parte de la primera etapa del Plan Laso⁸⁴ en la estrategia contrainsurgente (Ballén, 2006). Al año siguiente (1965) se constituyó el primer grupo del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en Simacota (Santander del Sur) y en 1967 el Ejército Popular de Liberación (EPL). En la siguiente década nació el Movimiento 19 de Abril (M-19) que tuvo origen en el fraude electoral del 19 de abril de 1970 mediante el cual se le “arrebato” la victoria al partido Alianza Nacional Popular -ANAPO-. Finalmente, en la década posterior surgió el Comando Quintín Lame.

⁸⁴ Posteriormente vendría el Plan Andes (1968), Manual Provisional para el Planeamiento de la Seguridad Nacional (1974), Estrategia Nacional contra la Violencia (1991), Plan Colombia (1998) cuyo nombre cambió bajo el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez al de Plan Patriota (2002).

La estrategia de represión utilizada en esta década y en general en los posteriores modelos de represión, tuvo fundamento en la Doctrina de Seguridad Nacional instaurada en Colombia desde la segunda mitad de la década del sesenta, sustentada en el anticomunismo de la Guerra Fría y promovida por Estados Unidos en América Latina.

Esta Doctrina se implementó en el continente con dos variantes: la militarización del Estado y la sustitución del enemigo externo, por la idea totalizadora del enemigo interno representado ya no sólo en los grupos guerrilleros y militantes comunistas, sino en cualquier expresión social que cuestionara el orden existente. De esta manera los conflictos sociales se interpretaron como problemas de orden público y las expresiones civiles y no violentas en reclamos de los derechos, como manifestaciones subversivas (Leal, 2003).

Bajo este orden de ideas, el Estado colombiano desarrolló su Doctrina Contrainsurgente mediante la cual creó la base legal (1965)⁸⁵ para la conformación de grupos de “defensa nacional”, a quienes dotó de armas y entrenamiento a fin de que actuaran especialmente en zonas de conflicto en contra de la insurgencia,⁸⁶ el comunismo y los “auxiliadores de la guerrilla”. Las consecuencias de esta figura para-institucional se vieron reflejadas desde mediados de la década de los setenta con los primeros casos de desaparición forzada.

2.1.1. Violencia política y desaparición forzada (1977-2010)

Inicio de la desaparición forzada (1970-1982)

La violencia institucional de la década de los setenta tuvo como marco jurídico el Decreto 1573/1974 en que se introdujo por primera vez el concepto de “Seguridad Nacional”, hasta entonces utilizado sólo en manuales militares. Este concepto se basó en

⁸⁵ La base legal de los grupos de defensa nacional se sustentó en el Decreto 3398 de 1965, convertido en legislación permanente con la Ley 48 de 1968, vigente durante 24 años, hasta mayo de 1984.

⁸⁶ Un análisis detallado de la Doctrina Contrainsurgente en: Manuales de contrainsurgencia: Operaciones contra Fuerzas Irregulares (1962), La guerra moderna (1963), Reglamento de combate de contraguerrillas (1969), Instrucciones generales para operaciones contraguerrillas (1979), Combates contra bandoleros y guerrilleros (1982), Reglamento de Combate de contraguerrillas (1987).

la generalización de la guerra justificada en la idea de “estado de permanencia del conflicto” y en la categorización de “amigos-enemigos” materializada en el discurso que justificó la represión señalando una ideología antagónica para fortalecer la propia (Zizek, 2003). Así se legitimaron acciones violentas de control político y social como la desaparición forzada, de la cual se tiene en Colombia el primer registro formal en 1977⁸⁷ (existen indicios de casos ocurridos desde 1948).

En esta segunda mitad de década, la estrategia de guerra sucia se sustentó en el estado de sitio, la justicia penal militar y el inicio de una nueva forma de paramilitarismo, lo que caracterizó el modelo represivo⁸⁸ como centralizado e institucional (Colombia Nunca Más, 2000). Su justificación encontró piso en la presencia guerrillera; los paros cívicos incididos por la convocatoria nacional de 1977; el fortalecimiento de los partidos políticos de izquierda⁸⁹ y el robo de las armas del Cantón Norte de Bogotá por el M-19 (1979); “hecho que ocasionó la detención de siete mil presos políticos en menos de noventa días” (Cuesta, 2010).

En esta década los mandos militares ya tenían una fuerte influencia y poder institucional, representaban un factor determinante de la política de Estado, tenían atribuciones judiciales y un amplio radio de acción en todo el país, facilitado por la posibilidad de nombrar alcaldes y gobernadores militares. La cúpula del ejército tenía capacidad para realizar exigencias constantes a los gobiernos, en ese momento orientadas a establecer medidas adicionales para fortalecer la lucha antisubversiva y contener la movilización social.

⁸⁷ Durante el gran “paro cívico nacional” convocado por las cuatro principales centrales sindicales (CGT, CTC, UTC y CSTC), Omaira Montoya Henao, bacterióloga de la Universidad de Antioquia y militante de izquierda, fue detenida por unidades del F2 (Inteligencia de la Policía) junto a su compañero Mauricio Trujillo. Él fue encarcelado y Omaira desaparecida.

⁸⁸ “Se entiende como la estrategia que en un periodo determinado articula el Estado, y asume el conjunto del establecimiento, definiendo en lo fundamental el marco en el cual se producen los crímenes de lesa humanidad y el conjunto de las violaciones a los derechos humanos. En éste se vinculan distintos actores y aspectos que al interactuar configuran un modelo social y político tales como: el tratamiento de los conflictos sociales, los sectores victimizados, los mecanismos de impunidad y la operativa represiva (operaciones encubiertas), entre otros (Giraldo, 1998)

⁸⁹ En la zona del Magdalena Medio, por ejemplo, las fuerzas mayoritarias de la década fueron el Movimiento Revolucionario Liberal, la ANAPO y el Partido Comunista, el cual ganó las elecciones en Puerto Boyacá y Cimitarra en 1978.

Dichas exigencias del ejército fueron atendidas por el presidente Julio César Turbay Ayala (1978-1982) quien bajo el estado de sitio vigente instauró el Estatuto de Seguridad Nacional (Decreto 193/1978). A través de este se crearon nuevos delitos, se elevaron las penas y se dio potestad a los jueces militares para investigar crímenes cometidos por miembros del Estado en “actos de servicio” o en “ejercicio de sus funciones”. En definitiva, “se instauró el “delito de opinión”, una estrategia vinculada a penalizar el “delito” de pensar distinto, más allá de si la persona estaba realmente vinculada con la insurgencia o no” (Cuesta, 2010). Estas medidas facilitaron el ejercicio de la violencia de Estado y su invisibilización e impunidad,⁹⁰ razón por la cual esta época se conoció como la del “anonimato apacible” (Muñoz y Rodríguez, 2009).

Este periodo finalizó con la generalización de violaciones a los derechos humanos, particularmente asesinatos, torturas y desapariciones, algunas de estas adjudicadas a la “La Triple A” (Acción Anticomunista Americana), grupo paramilitar conformado por el Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia Charry Solano.⁹¹ A partir de entonces y con los primeros registros de desaparición forzada se empezó a integrar un componente ilegal y descentralizado –paramilitarismo- que dio paso al siguiente modelo represivo.

Institucionalización de la desaparición forzada selectiva: (1982-1990)

Los hechos que sentaron las bases del nuevo modelo de represión fueron el fracaso del modelo centralizado que no pudo extinguir los movimientos guerrilleros⁹² ni frenar las movilizaciones sociales;⁹³ el interés de los organismos internacionales producido por el elevado número de torturas y asesinatos cometidos por el Estado y la reducción del campo de acción que había posibilitado la comisión de delitos por parte del Ejército, debido al levantamiento del estado de sitio (1982). De allí se explica en parte la

⁹⁰ Varios casos de tortura y asesinato de civiles cometidos en este periodo fueron reportados por el Estado como “muertes en combate” o enviados a “investigación” a la justicia penal militar. Para referencias sobre algunos casos, véase: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1981: Capítulo II.c.

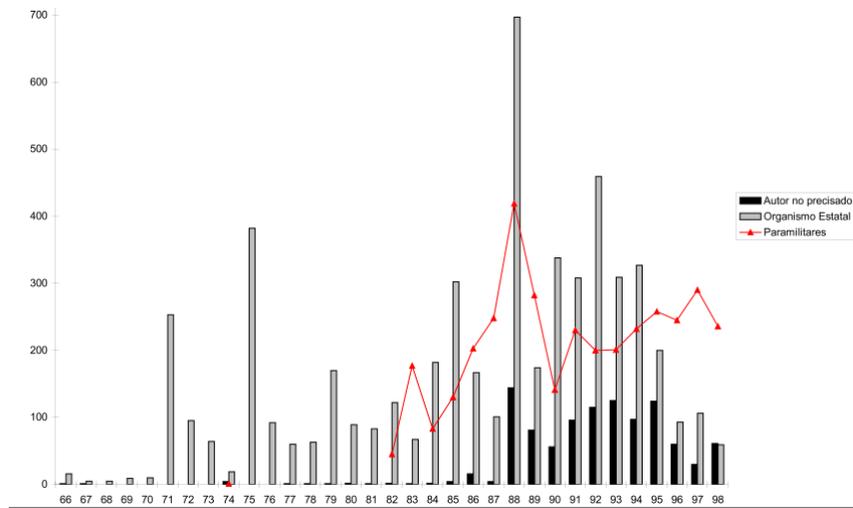
⁹¹ Véase documento desclasificado: *The Truth About Triple-A* en <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB223/index.htm>

⁹² Se inicia en los años 80 una etapa de reactivación del movimiento armado: las FARC pasó de 9 a 18 frentes; el M-19 aumentó en el Frente Sur (Caquetá, Putumayo, Huila); el EPL en Urabá y Nordeste Antioqueño y el ELN en el territorio nacional (Pizarro, 1996: 103).

⁹³ Entre 1980 y 1991 la prensa nacional registró 2634 movilizaciones rurales en 479 municipios del país (Suhner, 2002:36).

necesidad de fortalecer los cuerpos represivos que cometieran los crímenes sin afectar la legitimidad del Estado centrandolo el nuevo modelo en la legalización de estos grupos como estrategia para la eliminación del opositor político.

Las medidas que legalizaron los cuerpos civiles armados trajeron como consecuencia la institucionalización de la desaparición forzada, el fortalecimiento del paramilitarismo, como proyecto local y luego regional, y el progresivo traspaso de “tareas” de control social a estos grupos (1982-1990). Esto explica el bajo número de denuncias por violaciones a los derechos humanos contra miembros del Estado a finales de la década de los ochenta y durante la década de los noventa y el aumento de las mismas en contra de los grupos paramilitares (**ver gráfica 4**).



Gráfica N° 4: Violaciones a los Derechos Humanos según autor en la zona V: departamentos de Santander, Norte de Santander, Sur de Bolívar y Sur del Cesar. En total 155 municipios, un 14.7 por ciento del total. (Fuente: Centro de Investigación y Estudios Políticos, CINEP).

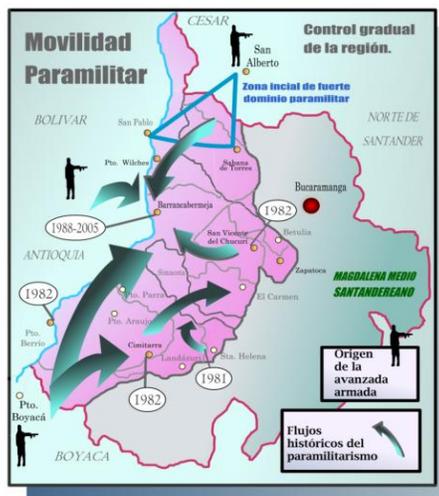
Así mismo, el inicio del fortalecimiento del paramilitarismo estuvo vinculado con la incorporación del narcotráfico que venía presentando un crecimiento acelerado y con la complicidad de agentes estatales. Tuvo sus raíces en el grupo Muerte A Secuestradores (MAS) creado en Cali (1981) tras el secuestro de Marta Ochoa, hermana del jefe de las drogas Jorge Luis Ochoa, por el M-19. El hecho de que en esta coyuntura se anunciara el

MAS como un escuadrón pagado por narcotraficantes con el fin de combatir el secuestro, sirvió de excusa para que institucionalmente y desde la academia⁹⁴ se empezara a explicar el fenómeno paramilitar como respuesta exclusiva a esta práctica, legitimando la necesidad de su existencia desvinculada a la responsabilidad del Estado y justificando las violaciones cometidas por estos grupos.

Con este mismo argumento y la participación de distintos poderes económicos - ganaderos, terratenientes, empresarios-, políticos y militares⁹⁵ el MAS se extendió a Puerto Boyacá (1982) (zona del Magdalena Medio, departamento de Boyacá) en donde

al poco tiempo adoptó el nombre de Autodefensas y bautizó la zona como la “capital antisubversiva de Colombia”.

Este experimento, considerado como la experiencia que favoreció el desarrollo del paramilitarismo como estrategia nacional (ver gráfica 5), se declaró contrainsurgente y anti comunista; justificó su existencia sobre la necesidad de combatir a cualquier costo los abusos de las FARC, la extorsión y el secuestro. Sin embargo, la guerra contra las FARC lo que escondió fue un proyecto contra reformador con vastos intereses políticos y económicos (García, 2009: 45).



Gráfica N° 5: Identificación de los puntos de origen de paramilitarismo en el Magdalena Medio y de su avanzada como estrategia nacional a partir de la experiencia de Puerto Boyacá. (Fuente: Centro de Investigación y Estudios Políticos, CINEP. Zona V).

De esta manera el proyecto paramilitar de esta zona incluyó una propuesta de reorganización social gestionada a través de la Asociación Campesina de Ganaderos y

⁹⁴ Véase: Garzón, Juan Carlos (2005). La complejidad paramilitar, una aproximación estratégica. En “El poder paramilitar” (2005). Fundación Seguridad y Democracia. Bogotá, Planeta.

⁹⁵ A las reuniones de gestación de este grupo paramilitar asistieron entre otros, funcionarios de las petroleras Texas y Ecopetrol, militares del Batallón de Infantería N°3 Bárbula, miembros de la organización Tradición, Familia y Propiedad y políticos locales en su mayoría del partido liberal entre los que se destacó como líder principal el diputado nacional Pablo Emilio Guarín Vera.

Agricultores del Magdalena Medio (ACDEGAM), encargada de crear una red de prestación social que incluía la construcción de clínicas, consultorios médicos, escuelas, infraestructura, vías y cooperativas (García, 2009: 49). Así mismo, para continuar la expansión de la experiencia como ideología creó el partido político Movimiento de Revolución Nacional (MORENA) (1989), el cual consideró “el comunismo como el primer factor de violencia en el país. [...] Son ateos y el hombre debe temer a Dios para que no haya transgresión de las normas” (Somos la respuesta ..., 1989: página 3A).

Bajo esta perspectiva sus acciones se caracterizaron por el uso de formas extremas de violencia, la defensa de los intereses políticos de las elites regionales y los proyectos económicos de gran envergadura -según la zona-. Se convirtieron en uno de los principales actores represivos de la década y con la excusa de la “subversión” arremetieron en contra de los/as militantes de organizaciones sociales, sindicales y de partidos de izquierda (**ver foto 1**).

Sólo en su primer año de existencia en Puerto Boyacá asesinaron 600 personas (García, 2009: 49) y se calcula que en 1983, en medio del proceso de paz, de las 1.325 detenciones, más de 100 desapariciones y 600 asesinatos de carácter político, el 70 por ciento de éstos fueron cometidos por paramilitares en alianza con el Estado (Colombia Nunca Más, 2000).



Foto 1: Muro a la entrada del pueblo que dice: “Bienvenido a Puerto Boyacá. Tierra de paz y progreso. Capital Antisubversiva de Colombia” (Fuente: Revista Semana, 2007).

Para 1984, la izquierda en el Magdalena Medio, particularmente en Puerto Boyacá, había sido fuertemente golpeada. Un proyecto de tal magnitud requirió la complicidad del Estado quien brindó las condiciones para el desarrollo de la violencia⁹⁶ y fortaleció el discurso contrainsurgente a fin de legitimar la represión; la financiación particularmente tras la crisis económica de ACDEGAM, entrenamiento y acopio de armas. Este apoyo se obtuvo del narcotráfico particularmente de Gonzalo Rodríguez Gacha quien en 1987 financió el entrenamiento paramilitar por parte de mercenarios israelitas como Yair Klein,⁹⁷ contactado por el Mayor® Luis Antonio Meneses Báez y el General Farouk Yanine Díaz (Colombia Nunca Más, 2000: 195-196). Todo esto ocurrió en frente de los ojos miopes de altos gobernantes quienes felicitaron el proyecto paramilitar antes que condenarlo y perseguirlo.

El mismo presidente Belisario Betancur (1982–1986) luego de su visita a Puerto Boyacá en 1985 declaró: “ahora cada habitante del Magdalena Medio se ha levantado para constituirse en un defensor de la paz, junto a nuestro Ejército, a nuestra Policía” (García, 2009: 57).

De esta manera la “valiente labor” de los grupos paramilitares fue constantemente celebrada por contribuir a la pacificación y sus crímenes fueron justificados bajo la idea del “derecho ciudadano a la legítima defensa” incluido en la constitución y en la Ley **(ver imagen 1 y 2)**

⁹⁶ El Alcalde Militar de Puerto Boyacá Oscar de Jesús Echandía propició la primera reunión para la conformación de los grupos paramilitares que luego fueron comandados por el diputado liberal Pablo Emilio Guarín cuyo jefe político era Jaime Castro, entonces Ministro de Gobierno. Sobre la participación de otras instituciones en actividades paramilitares, el DAS afirmó en un informe que “algunas autoridades con jurisdicción en el Magdalena Medio colaboran con ACDEGAM destacándose las siguientes: 1) Procuraduría Regional de Honda (Tolima); Comandante y Subcomandante de la base militar de Puerto Calderón; 3) Comandante de la Policía de La Dorada; 4) Comandante de la Policía en Puerto Boyacá (Boyacá); 5) Luis Rubio, alcalde de Puerto Boyacá (Boyacá) [...]” (Colombia Nunca Más, 2000: 145 y 140 – 153).

⁹⁷ Véase entrevista televisiva con Yair Kleyn en: http://www.canalrcnmsn.com/content/habla_yair_klein_mercenario_israel%C3%ADAD_condenado_en_colombia_por_formaci%C3%B3n_de_grupos_paramilita.

Paradójicamente, Betancur⁹⁸ inició su periodo presidencial con la instalación de una Comisión de Paz⁹⁹ y un Plan Nacional de Rehabilitación para la inversión social en zonas de conflicto; concediendo una amnistía a los movimientos armados calificada como la más generosa que haya existido desde 1953 (Palacios, 1995) y abriendo un espacio para la tregua y los “diálogos de paz” con la insurgencia (1982).

En el marco de este gran diálogo nacional se firmaron los Acuerdos de La Uribe (Departamento del Meta, marzo de 1984) entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Estado. Uno de los compromisos de la negociación fue la creación de un espacio en donde los desmovilizados pudieran participar en la vida democrática; así nació la Unión Patriótica constituida como partido político en 1985. Esta propuesta de izquierda concebida como un movimiento que pudiera canalizar las expresiones de inconformidad social y fuera capaz de abrir los espacios democráticos de participación política (Ávila, 2010), logró apoyo de diversos sectores: Partido Comunista, Partido Liberal, Partido Conservador, movimiento estudiantil, sindical, obrero y desmovilizados de las FARC.

La Unión Patriótica (UP) obtuvo apoyo popular legitimando su lugar dentro del sistema político. En la historia del país se presentó como una de las oportunidades más claras de salida política y negociada al conflicto interno colombiano; no obstante, a este proceso se opusieron las clases elites, el conservadurismo, la Iglesia, ganaderos, terratenientes y militares, de tal manera que lo que podía ser el devenir de un periodo menos autoritario recrudesció la persecución contra militantes de izquierda.

Ante la fuerza que tomó el movimiento el Estado respondió mediante el asesinato y desaparición de sus miembros mediante planes de exterminio como el “Plan Baile Rojo” (1986), “Plan Esmeralda” (1988), “Plan Golpe de Gracia” (1992) y “Plan Retorno”

⁹⁸ Primer conservador elegido después del Frente Nacional.

⁹⁹ Comisión transitoria encargada de explorar posibilidades para fortalecer la paz pública y crear condiciones que permitan la derogatoria de la legislación de emergencia (Decreto 2711 de 1982). Véase: Fundación ideas para la Paz: <http://www.ideaspaz.org/proyecto03/boletines/boletin07.htm>.

(1993) los cuales dejaron más de cinco mil víctimas de este partido. La mayoría de crímenes cometidos contra sus miembros (principalmente del Partido Comunista) se registraron entre los años de 1984¹⁰⁰-1986 y 1988:¹⁰¹ períodos en los cuales se implementaron los planes de exterminio, obtuvieron excelentes resultados electorales y fueron altamente estigmatizados en los medios masivos de comunicación:

““Esos tipos de la UP están aprovechando la tal tregua para poder actuar a sus anchas". "Son unos criminales actuando bajo la bendición del gobierno". "Siempre han engañado al gobierno, pero los comunistas son por naturaleza asesinos". Expresiones como estas [afirma la revista Semana] debieron salir de los labios de más de un militar colombiano el pasado viernes 16 de mayo. Y con razón” (Emboscada guerrillera ..., 1982: Nación).

“La Iglesia Católica condenó enérgicamente las listas de las coaliciones electorales entre algunos jefes liberales y miembros de la Unión Patriótica [...]”. El secretario general del Consejo Episcopal Latinoamericano, Celam, monseñor Darío Castrillón “previno sobre el grave riesgo que representa para el país la alianza de un sector tradicional con grupos subversivos relacionados con la política armada” (peligrosas las alianzas ..., 1986: página 8A).

El ex Ministro de Defensa, general @ Fernando Landazábal, acusado de promover las muertes de dirigentes de la Unión Patriótica se pronunció advirtiendo que “una paz comunista produce más muertes que una guerra anticomunista”. Recalcó que los asesinatos a miembros de la UP son cometidos por “[...] criminales que tratan de decir que son paramilitares para ligar esos horribles crímenes con las Fuerzas Armadas, y no podemos dejar que se manche el nombre de las Fuerzas Militares por los enemigos de la Patria” (Guerrilleros se presentan como ángeles de la paz, 1986: página 7A).

Aunque el mensaje fue claro y la Unión Patriótica se constituyó como un movimiento político plural e independiente de las FARC, la condición de su surgimiento fue utilizado para justificar un régimen de terror. El sentido que en los discursos se dio a este proceso mediante asociaciones indiscriminadas como “UP = FARC”, “UP = criminales” y “comunistas = asesinos por naturaleza” indujeron juicios de valor que fortalecieron la ideología de los poderes tradicionales y justificaron la imposición de la fuerza directa mediante el asesinato y la desaparición forzada selectiva en contra de quienes apostaron a un proceso de unidad y a unas nuevas formas de práctica política.

¹⁰⁰ “Siendo las primeras víctimas, Faustino López y Miguel Ángel Díaz, desaparecidos en Puerto Boyacá, en septiembre de 1984” (Corporación Reiniciar, 2005).

¹⁰¹ En 1986 se registraron 159 casos de violencia política contra miembros de la UP y en 1988, 212 víctimas. Los grupos más victimizados fueron los dirigentes políticos (193 víctimas) y los sindicales (120 víctimas) (Ávila, 2010).

Estos hechos de violencia directa y simbólica fueron constantemente denunciados. Los familiares de las víctimas, las organizaciones de derechos humanos, organismos internacionales y los grupos guerrilleros -como parte de los puntos de negociación del proceso de paz-, exigieron a Belisario Betancur detener e investigar las desapariciones forzadas y otras acciones violentas cometidas por el paramilitarismo.

De esta manera el Estado se vio obligado a realizar un informe en el que por primera vez reconoció de manera pública la existencia de los/las desaparecidos/as. El Procurador General¹⁰² de la Nación Carlos Jiménez Gómez afirmó la existencia de al menos 150 casos e identificó 163 miembros del grupo paramilitar MAS, de los cuales 59 estaban vinculados en activo a las Fuerza Militares y la Policía Nacional.¹⁰³

Aunque la declaración pública sobre la existencia de los/as desaparecidos/as fue importante en un contexto de negación, silenciamiento institucional del delito y estigmatización de las víctimas, el Informe legitimó el discurso de Estado al afirmar que: “tales hechos han ocurrido por inoperancia de los medios de control [...] y por tanto no comprometen moralmente a sus instituciones. Las causas de la inoperancia [...] se deben exclusivamente a factores como el “carácter endémico” de la violencia, fuegos cruzados y delincuencia” y “[...] las desapariciones forzadas no constituyen ni han constituido en ningún momento en Colombia una política de las organizaciones armadas del Estado [...]” (ASFADDES, 1984), discurso oficial que se mantiene en la actualidad.¹⁰⁴

¹⁰² “La Procuraduría General de la Nación es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías”. Véase: <http://www.procuraduria.gov.co>.

¹⁰³ Este hecho llevó a los sectores conservadores, las Fuerzas Armadas y los sectores económicos a tildar a Betancur de “filocomunista” (Palacios, 1995) y a rechazar contundentemente el contenido de los informes. El ministro de Defensa, general Landazábal hizo un llamado a las Fuerzas militares para apoyar a los integrantes de la Fuerza Pública involucrados; la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y la Federación de Ganaderos condenaron el informe (Fundación CEPS, 2006).

¹⁰⁴ En el 2006 el Estado reconoció: “el estado colombiano no fue ajeno a la práctica de la desaparición forzada [...]”; sin embargo afirmó que esta “no se presentó como una práctica sistemática” [Subrayado incluido por mí]. El mismo día a entender que una de las causas fue “El Estatuto de Seguridad Nacional y a la facultad otorgada dentro del mismo a las Fuerzas Armadas de juzgar a personas civiles, [lo cual] propició una extralimitación de los servidores públicos”. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2006: 3).

En ese marco, el Estado se refirió a la práctica de la **desaparición forzada selectiva con rasgos clandestinos**¹⁰⁵ como “casos aislados”: situaciones que se relacionaban con el tráfico de drogas, el ajuste de cuentas de la guerrilla, acciones producto de fuegos cruzados, la supuesta vinculación de las víctimas a movimientos guerrilleros¹⁰⁶ o situaciones en las que los/as desaparecidos/as se encontraban “por ahí” vivos y coleando (**ver imagen 3**).



Imagen 3: discurso público del Estado sobre los/las desaparecidos/as. (Fuente: *El Espectador*, 8 de junio de 1986).

Contrario a estas afirmaciones “la mayoría de los desaparecidos/as estaban vinculados a procesos de militancias [...], luchas por la justicia, por la libertad y la vida digna” (Gómez, 2010) y algunos tuvieron un papel significativo en los procesos de unidad de la época como: la Organización Nacional Indígena y Campesina (ONIC) (1982), la Coordinadora de Organizaciones Agrarias (1984) y la Central Unitaria de Trabajadores – CUT (1986) y tres partidos de izquierda:¹⁰⁷ la Unión Patriótica, A Luchar y Frente Popular.

Durante la segunda mitad de la década (Virgilio Barco, 1986-1990), tres importantes hechos influyeron en el recrudecimiento de la violencia de Estado: la toma del Palacio de justicia por el Movimiento 19 de Abril (M-19) en 1985 que finalizó con una intervención del ejército dejando cientos de muertos y 12 desaparecidos; el fracaso de la tregua con el M-19 y el Ejército Popular de Liberación (EPL) en el mismo año;¹⁰⁸ y el

¹⁰⁵ En 1982 se conoció la desaparición de 13 estudiantes de la Universidad Nacional y Universidad Distrital de Bogotá, detenidos de manera secuencial durante 6 meses por el F-2 de la Policía. También fueron desaparecidos Patricia Rivera, sus hijas Eliana Bernal Rivera (9 años), Katherine Bernal Rivera (4 años) y Antonio Crespo por detectives del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y miembros de la XIII Brigada del Ejército.

¹⁰⁶ Se argumentaba falsamente que el/la desaparecido/a se “había ido al monte”; es decir, se había unido a las filas de grupos guerrilleros.

¹⁰⁷ En general el mayor número de víctimas de estos partidos se registran antes y durante en periodo electoral en 1986.

¹⁰⁸ La tregua se rompió con el asesinato de Oscar William Calvo (Bogotá, noviembre 1985) representante del EPL en la Comisión de Paz.

triumfo de la UP en las elecciones de 1986¹⁰⁹ y 1988, luego del rompimiento de los acuerdos de paz (1987) debido a la cruenta persecución contra sus militantes.

Así se configuró un punto de inflexión en la historia colombiana reciente que trajo como consecuencia un mayor número de asesinatos, desapariciones forzadas y la práctica de “listas negras” de amenazados de muerte pertenecientes a sectores de la oposición. Esto también ocurrió contra los/las defensores/as de derechos humanos quienes empezaron a ser “blanco” de los grupos paramilitares.

En 1988, la práctica de la **desaparición forzada se generalizó** en las zonas de conflicto. “A finales de los ochenta este delito se había vuelto colectivo e indiscriminado, no solo era contra el militante de izquierda, se extendió a líderes sociales, comunales y campesinos, acompañado por otras violaciones a los derechos humanos” (Gómez, 2010) y el uso extremo de la violencia.

Esta forma de operar fue facilitada por la alianza entre el narcotráfico,¹¹⁰ paramilitares, ejército y políticos tradicionales. De esta manera los paramilitares actuaron de manera directa y en acciones conjuntas con las fuerzas militares en la lógica de “quitarle el agua al pez”,¹¹¹ instaurando el terror mediante **desapariciones colectivas** sistemáticas y posterior tortura y masacre¹¹² de sus víctimas, principalmente población campesina. Estas acciones señalaron “el comienzo de la externalización paramilitar y el principio de una guerra de posiciones por la recuperación territorial” (García, 2009: 71) y la configuración de un nuevo mapa político como veremos en la década de los noventa.

¹⁰⁹ Por primera vez se quebró el bipartidismo y el centralismo del Estado del Frente Nacional, pues fue a partir de 1986 que se empezaron a elegir de manera popular los alcaldes, siendo este uno de los puntos del “Acuerdo de la Uribe”. La Unión Patriótica con Jaime Pardo Leal obtuvo 328.752 votos, un resultado histórico para la izquierda y para el rompimiento del bipartidismo.

¹¹⁰ El narcotráfico que venía fortaleciendo su poder económico desde inicios de década gracias a la compra de extensos territorios en zonas de conflicto, alcanzó un mayor auge a mediados de los ochenta debido al pacto sellado con los paramilitares; alianza que les llevó a la consolidación de sus estructuras. Durante esa década cometieron numerosos atentados: la explosión del Avión de Avianca, la bomba del DAS y los asesinatos del Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla (1984) y el Procurador General Carlos Mauro Hoyos (1988).

¹¹¹ “Reformulando la conocida metáfora de Mao Zedong, de que el guerrillero con relación a la población civil es como un pez en el agua” (Dutrenit y Varela, 2010:77). Mao Zedong (Mao Tse -Tung), dirigente del Partido Comunista de China defendió la importancia del papel de los campesinos en la revolución.

¹¹² Algunas masacres de la época son: Ariari (1985), Honduras y la Negra (Antioquia, 1988), Segovia y Remedios (Antioquia, 1988) dirigida contra miembros de la UP, partido que obtuvo la alcaldía de este municipio en las elecciones de 1988. Luego de la masacre, el partido liberal recuperó el poder. Masacre la Rochela (Santander, 1989).

Con este escenario finalizó la década de los ochenta la cual fue registrada por *El Tiempo* como un periodo abatido por el terrorismo, el magnicidio, el “boleteo” y el secuestro promovidos por la guerrilla y el narcotráfico (ver imagen 4).



Imagen 4: Análisis de *El Tiempo* sobre las “mil caras” de la violencia los años ochenta en Colombia. (Fuente: *El Tiempo*, 30 de diciembre de 1989, páginas 2, 4 y 8)

Es evidente que estos elementos estuvieron presentes en el contexto político, sin embargo las causas que generaron la violencia quedaron reducidas a la existencia de los grupos guerrilleros y el narcotráfico; las desapariciones forzadas ni siquiera fueron mencionadas a pesar de que más de 1.191 personas fueron víctimas de ésta durante la década (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1993).

De esta manera intentan cubrir con una cortina de humo las estrategias de terrorismo de Estado y sus crímenes, “se desprende la convicción de que en el paisaje caótico generado por la amalgama de “actores sociales armados” se hace casi imposible establecer responsabilidades, especialmente en el caso del poder estatal” (Cepeda, 2005:85) y de la violencia que actores públicos han usado para conseguir sus fines.

Desaparición forzada colectiva (selectiva y/e indiscriminada) en zonas de conflicto (1990-2001)

Durante esta década como en buena parte de Latinoamérica se vivió en Colombia la aplicación de medidas de liberalización económica marcadas por la agenda del Consenso de Washington. Con estas medidas se incrementó el desempleo, la inversión en la industria bélica y la inversión extranjera orientada a los megaproyectos de infraestructura y alimentarios.

En consecuencia, éste período se caracterizó por la presencia de conflictos situados en la disputa por el control territorial - político y la criminalización de la protesta social articulada principalmente en torno a la defensa de la tierra, las demandas por mejoras laborales y los derechos sindicales.

En este clima de tensión social y, tras el asesinato de cuatro candidatos presidenciales,¹¹³ tomó posesión como jefe de gobierno Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994). Inició su periodo con la firma de los acuerdos de paz con los movimientos guerrilleros M-19, PRT, EPL y Quintín Lame, algunos de los cuales participaron en la reforma constitucional de 1991: “se produjo un cambio constitucional con una fuerte incidencia del movimiento democrático y de las luchas guerrilleras que iban a la paz, del sector sindical y de izquierda” (Cuesta, 2010); aunque en materia económica fue de tinte neoliberal.

Este proceso trajo como resultado una carta política que incluyó importantes garantías constitucionales, prohibió la desaparición forzada y dispuso mecanismos de participación política.

Sin embargo, a pesar de estos avances el Estado en su doble discurso dispuso medidas que profundizaron la violencia. Creó la justicia regional o “justicia sin rostro”¹¹⁴ (1991)

¹¹³ Jaime Pardo Leal de la Unión Patriótica (1987) y otros tres de los candidatos a la presidencia de 1990: Luis Carlos Galán del partido liberal (1989), Bernardo Jaramillo y 90 militantes de la Unión Patriótica (1990) y Carlos Pizarro del M-19 (1990).

¹¹⁴ Conocida coloquialmente como justicia sin rostro. Reservaba la identidad de los jueces, peritos, testigos, agentes de policía judicial, así como de las decisiones y pruebas a voluntad del juez (ASFADDES, 2003: 77).

y reorientó la Doctrina de Seguridad hacia una "Estrategia Nacional contra la Violencia" (Decreto 356/1994). Esta significó la legalización del paramilitarismo con la creación de las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, conocidas como "Convivir", promovidas en Antioquía durante la gobernación de Álvaro Uribe Vélez (1995-1997), ex presidente de Colombia (2002-2006 y 2007-2010).

Desde entonces el accionar paramilitar se realizó con mayor facilidad en zonas y perímetros altamente militarizados y bajo total control de las Fuerzas Militares y respondió a los intereses de "élites económicas y políticas tradicionales y de una élite que debía sus recursos al narcotráfico, con lo cual gozaban de una financiación estable, legitimación social y representación política" (Ávila, 2010: 100).

A comienzos de esta década aunque no se abandonó el uso de la desaparición forzada¹¹⁵ como mecanismo para eliminar de manera selectiva al opositor político, la práctica se utilizó de manera indiscriminada para generar terror y así tener control y dominio del territorio; se dirigió hacia los/as militantes de izquierda y las organizaciones sociales y campesinas¹¹⁶ que se opusieron al despojo de tierras para la instauración de proyectos políticos y económicos de gran envergadura.

Así, entre otros casos, se registraron masacres precedidas por actos de desaparición forzada y tortura, relacionadas con la disputa de tierras y la lucha "contrainsurgente" como: la masacre de Pueblo Bello¹¹⁷ (Antioquia), masacre de Trujillo¹¹⁸ (Valle del Cauca) y masacre de El Salado¹¹⁹ (Bolívar).

¹¹⁵ De 1991 a 1992 se cometieron 569 desapariciones forzadas (Comisión Interamericana de Derecho Humanos, 1993)

¹¹⁶ Ejemplo de esta represión es la ANUC – UR, una experiencia social que en 1986 contó con 9000 miembros en Córdoba y en 1994 ya no tenía ninguno. Así mismo, entre 1990 – 2002, 1.957 sindicalistas fueron asesinados y más de 30 desaparecidos (Escuela Nacional Sindical, ENS).

¹¹⁷ Ocurrida en 1990: 43 personas desaparecidas, 6 de ellas encontradas muertas.

¹¹⁸ Ocurrida entre 1984 y 1994. La masacre se llevó a cabo por varios años en los municipios de Trujillo, Riofrío y Bolívar, zonas de presencia de la guerrilla y corredor estratégico para el narcotráfico. Los hechos comprenden una secuencia de violaciones: detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, posteriores torturas y homicidios selectivos. Se calcula que más de 342 personas fueron víctimas.

¹¹⁹ Ocurrida en el 2000: 14 personas desaparecidas y casi 100 asesinadas.

Estas masacres generaron desplazamientos masivos¹²⁰ y la configuración zonas de territorio paramilitar que forjaron condiciones para la implantación de un nuevo modelo económico y sociopolítico en las zonas afectadas; el que se robusteció a través del repoblamiento “con gente real”, la repartición de tierras y la creación de organizaciones sociales funcionales (Suhner, 2002:87); de esta manera despoblar y repoblar fue uno de los métodos de operación paramilitar en esta época.

En el siguiente periodo presidencial Ernesto Samper Pizano (1994-1998) inició con una actitud abierta en materia de derechos humanos.¹²¹ Sin embargo, esta actitud fue mantenida por poco tiempo pues en 1995 declaró el estado de excepción¹²² e incluyó la creación de “zonas de orden público” donde las autoridades podían realizar allanamientos y detenciones sin orden judicial.

Durante el estado de excepción los narco - paramilitares empezaron una campaña para ganar reconocimiento como organizaciones con fines políticos orientados a: “el anticomunismo y la erradicación de la guerrilla en defensa de la iniciativa privada y la libre empresa” (Colombia Nunca Más, 2000). Sin embargo, el carácter contrainsurgente del narco-paramilitarismo en este periodo, no fue por convicción ideológica sino porque “ese era el punto básico del pacto con las elites y agentes estatales” (Ávila, 2010: 117) con quienes empezaron a tejer alianzas para consolidar un proyecto político conjunto al que más adelante se le denominó: “parapolítica”.

La declaración de “zonas de orden público” aunado al accionar “legal” de las “Convivir” trajo como consecuencia el aumento de la práctica de la desaparición forzada en un 152 por ciento de 1995 a 1996 (ASFADDES, 2003:87). En este mismo periodo las atribuciones de violaciones a los derechos humanos cometidas por los grupos paramilitares pasaron del 46 por ciento en 1995 al 62.9 por ciento en 1996 y, los

¹²⁰ Ocurrida entre 1985 y 1995: se calculan al año entre 50.000 y 100.000 desplazados forzados. En la actualidad existen casi cuatro millones.

¹²¹ Dispuso canales de participación y la Unidad Nacional de DH (1994): “tiene como misión investigar las violaciones graves, masivas y sistemáticas contra los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario imputables a todos los actores del conflicto armado”. Véase: <http://www.fiscalia.gov.co/pag/entidad/organig.htm>.

¹²² De los últimos 44 años Colombia ha vivido 36 en estado de excepción.

atribuidos a los agentes estatales disminuyeron de 15.68 por ciento a 10.52 por ciento (Amnistía Internacional, 1997:147).

Ante estas atrocidades, el instrumento de cobertura legal con el que venían operando las Convivir fue limitado por la Corte Constitucional. Esto llevó al narco-paramilitarismo a iniciar clandestinamente un plan de expansión nacional. Es así como en 1997 los jefes de los grupos paramilitares más importantes anunciaron la creación de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), una estructura nacional que facilitó la coordinación de sus actividades, a partir del uso de acciones violentas a gran escala y de alianzas políticas para dominar territorios.

Las AUC, a diferencia de los anteriores grupos, delimitaron su expansión sobre el eje de la contrainsurgencia, discurso que le sirvió para lograr apoyo social y mantener relaciones estables con agentes estatales y elites regionales. En esta etapa el narco-paramilitarismo consolidó sus intereses político – electorales a nivel regional entre 1994 y 2001 y a nivel nacional en las elecciones de 2002 (López, 2010).

El procedimiento utilizado para esta reconfiguración política fue la violencia e intimidación paramilitar. “Las elecciones al Congreso de la República en el 2002 contaron con una rara coincidencia entre la toma de regiones a sangre, coca y fuego por parte de los paramilitares, previas a los comicios del poder legislativo, y las altas votaciones obtenidas por los representantes de esas regiones señalados de realizar presuntamente acuerdos políticos con grupos al margen de la ley” (Fundación CEPS, 2006:22).

Entre el 2000 y 2002 se cometieron 3.666 desapariciones forzadas (ASFADDES, 2003) y que entre 1982 y 2007 las AUC realizaron 2.505 masacres, trayendo como resultado 14.660 víctimas (Verdad Abierta, 2010) y un proceso de concentración en la propiedad agraria. En la actualidad se calcula que más de seis millones y medio de hectáreas (Garay, 2010) de personas desplazadas, asesinadas y desaparecidas quedaron en manos de paramilitares y elites regionales. A pesar de la evidencia de responsabilidad

paramilitar y estatal en los crímenes cometidos, muchos de estos han quedado impunes gracias a la estrecha relación y cooperación para – estatal en función de su lucha contrainsurgente y proyecto político (Ver imagen 5).

Posteriormente, con el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002) se inició un nuevo proceso de diálogo con las FARC del cual participaron distintos sectores en audiencias públicas una vez instalada la Mesa de Negociación en el Caguán. En estas audiencias los familiares de los/las desaparecidos/as afirmaron no aceptar ninguna negociación en términos de amnistía, perdón y olvido e hicieron un llamado a la construcción de la memoria histórica como un compromiso de todos los sectores (ASFADDES, 2003:68).

Sin embargo las desapariciones forzadas no cesaron y por el contrario se instauró desde 1997 la consigna de “desaparecer gente sin dejar rastro, retorcerla y echarla a los ríos o sepultarlas en fosas comunes, se cumplía a rajatabla” (García, 2009:79).

Cobijado por el discurso de derechos humanos, los diálogos de paz y la necesidad de resolver problemas sociales para lograrla, Pastrana impulsó el Plan Colombia (1998) enfocado en erradicar el narcotráfico y fortalecer las Fuerzas Militares en la lucha contrainsurgente. Sin conseguir sus objetivos, el Plan generó desplazamiento y se consolidó como la principal herramienta de la “Política de Seguridad Democrática” del siguiente gobierno.

Adicionalmente, los grupos narco-paramilitares continuaron reforzando su campaña de control político y territorial, sellando pactos con políticos que una vez en el poder se

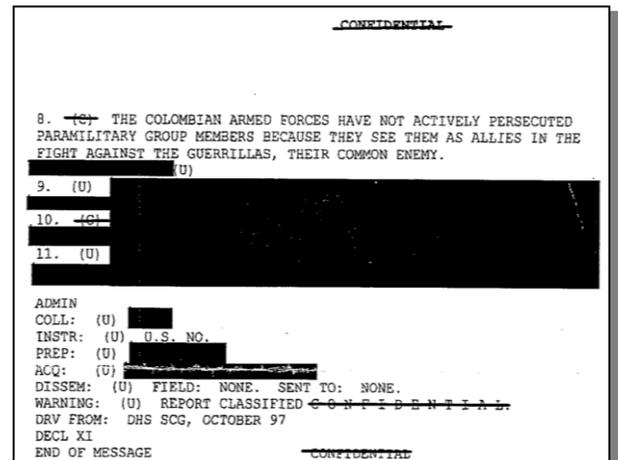


Imagen 5: Evidencia desclasificada sobre la cooperación entre el Ejército colombiano y grupos paramilitares (Fuente: U.S. Freedom of Information Act, National Security Archive, 2005).

comprometerían a facilitar sus labores y a destinar un porcentaje del presupuesto nacional para estos grupos.¹²³ Así se cerró el pacto del “Chivolo”¹²⁴ (2000), un antecedente a las posteriores alianzas llamadas “Pacto de Pivijai” (2001) y “Pacto secreto de Ralito” (2001), los cuales dejaron importantes sumas de dinero¹²⁵ a las AUC.

De esta manera los narco paramilitares reorganizaron el mapa político instalando un poder político – paramilitar con la intención de: influir a nivel nacional y preparar el escenario para la aprobación de leyes como la de Justicia y Paz o “ley de impunidad”; controlar la economía y la sociedad; bloquear el proceso de paz con los grupos guerrilleros en el Caguan; replicar el modelo de expansión territorial y acumulación de riqueza (Ávila, 2010) y cerrar los espacios de participación política a los partidos de oposición.

Continuidad del delito y formalización de la impunidad: (2002 -2010)

Los paramilitares en alianza con políticos regionales y nacionales se dieron a la tarea de apoyar el proyecto político y electoral uribista (López, 2010) aportando millones de votos comprometidos, entre otros, mediante el “Pacto secreto del Ralito” (ver imagen 6), lo que sin duda fue un factor determinante para la elección de Álvaro Uribe Vélez como presidente (2002-2006 y 2007-2010).

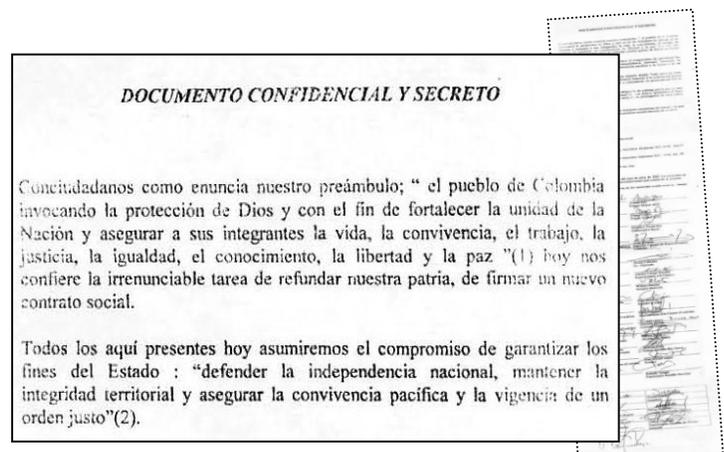


Imagen 6: Documento confidencial firmado en el 2001 por comandantes de las AUC y cerca de 30 políticos de la Costa Atlántica (Fuente: revista Semana, 2007).

¹²³ Mediante contratos “a empresas específicas o ficticias” (Capturada ex alcaldesa ... ,2010).

¹²⁴ El 28 de septiembre del 2000 se celebró en el Chivolo, Magdalena, “la gran convención” del movimiento Provincia Unida por una Mejor Opción de Vida. Una iniciativa impulsada por el paramilitar Rodrigo Tovar alias “Jorge 40” en el que participan 417 políticos por el departamento del Magdalena (13 candidatos para alcaldías y 395 candidatos a corporaciones públicas).

¹²⁵ Más de 989 millones de pesos fueron recaudados en sólo cuatro meses del 2004 por el Bloque Norte de las AUC. Véase: <http://www.semana.com/noticias-on-line/red-anticorrupcion-jorge-40/114842.aspx>.

Este pacto, financiado por el narcotráfico y conocido como “Plan Birmania”,¹²⁶ tuvo como objetivos principales: impedir los posibles acuerdos con la insurgencia (Torres, 2007:2); abonar el camino para acceder al poder nacional y desde allí “refundar la patria”, propender por la defensa de la “integridad territorial”, la “propiedad” y un “orden justo”; evitar la CPI y el juzgamiento de sus delitos e impedir la extradición.¹²⁷ Todo esto sería posible siempre y cuando se garantizara el triunfo de Uribe Vélez¹²⁸ (Martín, 2009).

Una vez en la presidencia, Uribe Vélez justificó la confrontación militar como alternativa para destruir a los “guerrilleros narco-terroristas”, cerrando las vías de diálogo mediante la traducción del Estatuto de Ley Antiterrorista Estadounidense como Política de “Seguridad Democrática”. Esta política impulsó nuevas formas de involucramiento de la sociedad civil en el conflicto armado, tales como el establecimiento de una red de informantes para apoyar a la fuerza pública, vinculación de los transportadores y taxistas a la seguridad de las calles y carreteras y el establecimiento del “día de la recompensa”, que paga a los ciudadanos que hayan ayudado a evitar un atentado terrorista.

Adicionalmente se expidieron decretos excepcionales para conferir funciones judiciales a la fuerza pública, autorizar capturas y allanamientos sin orden judicial, agilizar los trámites para interceptar comunicaciones y detener sobre la base de sospecha de la comisión de un delito (Zuluaga, 2003).

En consecuencia se militarizó la vida cotidiana y se inició una etapa de terror estatal mediante la judicialización de la protesta social y el pensamiento crítico, estigmatización de la oposición y ejecución extrajudicial de civiles. Esta última estrategia conocida como “falsos positivos”: desaparición y posterior ejecución extrajudicial de civiles fue (es)

¹²⁶ “Haciendo alusión al país asiático que constituye uno de los mayores productores de opio y heroína y, donde gobierna una dictadura castrense al lado de unos señores de la guerra” (Torres, 2007).

¹²⁷ De esta manera se evidencia el poder del narcotráfico. Véase: http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=82024.

¹²⁸ Del Congreso elegido en el 2002 y prácticamente reelegido en el 2006 están siendo investigados 102 congresistas. A través de este Congreso (39% paramilitar y pertenecientes a la coalición uribista) se han aprobado importantes reformas legales y constitucionales como: la reelección, modificación del sistema penal y Ley de Justicia y Paz entre otras (López, 2010).

usada para presentar a las víctimas como supuestos “guerrilleros/terroristas”, con el objetivo de fortalecer la política de la seguridad y consolidar el poder político para la reelección¹²⁹ presidencial, la primera en la historia contemporánea de Colombia.

De esta práctica sistemática, descrita por las fuerzas militares como “casos aislados”

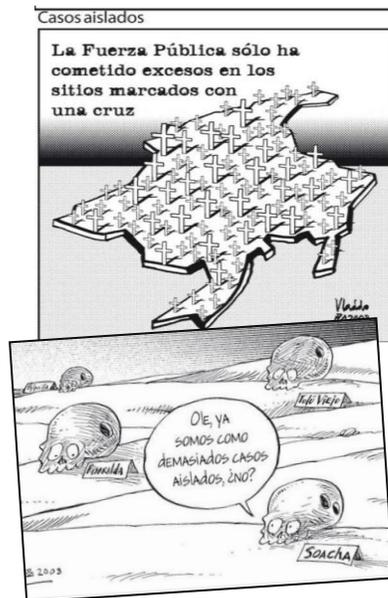


Imagen 7: alusión a la justificación de las ejecuciones extrajudiciales como “casos aislados” (Fuente: revista Semana, Vlado, 2008)

(ver imagen 7) y motivada por la Directiva Ministerial 029,¹³⁰ se tiene conocimiento de aproximadamente de 3.796 casos, de los cuales 3.084, se produjeron a partir de la instalación de la seguridad democrática. Como principales víctimas están los/las campesinos, dirigentes sociales y comunales, obreros, indígenas, estudiantes y personas excluidas de la población.

En esta lógica, en el 2009 alrededor de 190 personas, principalmente defensores de derechos humanos, profesores, estudiantes y miembros de la oposición, fueron víctimas de detención arbitraria y montajes judiciales por razones políticas o abuso de autoridad por parte de agentes directos e indirectos del Estado (II Caravana Internacional de Juristas, 2010).

Adicionalmente, durante este gobierno se formalizó la impunidad mediante la “desmovilización” de los grupos paramilitares. En diciembre del 2002 Uribe Vélez modificó la Ley 418/1997 para quedar con la facultad de negociar con grupos armados aunque éstos no tuvieran estatus político.

¹²⁹ La estrategia re electoral de Uribe contempló una campaña de acusaciones contra la Unión Patriótica que justificó el exterminio de sus militantes. Este hecho, sumado al incumplimiento de diversos compromisos significó el rompimiento de “una solución amistosa” como parte del proceso ante el Sistema IDH. La cuña afirmaba: “Yo pertenecía a la UP. Me parecía un buen movimiento pero luego nos fuimos torciendo. Matar por matar, hacer daño a los demás, matar civiles, eso está mal hecho. Está bien que usted [Uribe Vélez] los esté combatiendo. Por eso hoy en día lo apoyamos a usted con todas las que tenemos” (Cuña de la campaña reeleccionista, 2006).

¹³⁰ La directiva No. 029 del 17 noviembre de 2005 del Ministerio de Defensa de Colombia ofrece estímulos a cada soldado que demuestre haber abatido a miembros de grupos armados al margen de la ley (recompensas en dinero, premios, licencias y ascensos).

A partir de allí, inició formalmente una serie de conversaciones con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) a través de una comisión episcopal. Oficialmente el 15 de julio del 2003 las AUC y el Estado firmaron en Tierralta (Córdoba, zona de Santa Fe de Ralito) el “Acuerdo Santa Fe de Ralito para contribuir a la Paz” por medio del cual los paramilitares se comprometieron a desmovilizarse. Información secreta publicada en medios de comunicación dio cuenta de los ya mencionados intereses reales de este acuerdo que fueron negociados en conversaciones previas (2001) y sellados con el “Pacto secreto de Ralito” o “Pacto verdadero de Ralito”.

A la suma de estos mecanismos “legales” de impunidad, el Estado utilizó labores de inteligencia y contra-inteligencia realizadas por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS),¹³¹ traspasando los marcos del respeto a los derechos humanos como medio para atacar política y psicológicamente -mediante interceptación ilegal de teléfonos y correos- a quienes “amenazan la seguridad del Estado y del Presidente”: sindicalistas, defensores/as de derechos humanos, refugiados/as, periodistas, magistrados/as de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, políticos/as de oposición y funcionarios/as de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estas labores de inteligencia estuvieron orientadas a castigar la pluralidad política, el ejercicio democrático de la libertad de opinión y de las reivindicaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.¹³²

¹³¹ El Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) es el organismo de inteligencia más importante en Colombia y depende de manera directa del Presidente. Esta entidad surgió en 1953 como consecuencia de la “alteración del orden” producido el 9 de abril de 1948 por el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán. Véase: <http://www.das.gov.co/>. Durante más de 30 años esta institución ha estado involucrada en violaciones a los derechos humanos, entre estas, desapariciones forzadas.

¹³² Según Rafael García, ex director de informática del DAS detenido por colaborar con grupos paramilitares y narcotraficantes, Jorge Noguera puso la institución al servicio del paramilitar “Jorge 40” para facilitar el asesinato de líderes/as sindicales y defensores/as de derechos humanos. Noguera fue uno de los políticos que dirigió la campaña presidencial de Uribe Vélez y fue nombrado durante su segundo mandato presidencial como cónsul en Milán; cargo al que tuvo que renunciar para rendir indagatoria ante la Fiscalía General de la Nación. En el 2007 fue privado de su libertad y sentenciado por concierto para delinquir y homicidio agravado.

Dos de las operaciones ilegales realizadas por el DAS (ver imagen 8) fueron la Operación Amazonas, contra partidos políticos de oposición y Operación Transmilenio, para “neutralizar las acciones desestabilizadoras de las ONGs”.

Línea caliente



Imagen 8: mención a las interceptaciones ilegales del DAS (Fuente: revista Semana, Vlado, 2009)

Esta última se dividió, entre otras, en: a) Operación Imprenta, para impedir la edición de libros mediante el sabotaje y la presión; b) Operación Arauca, para establecer vínculos entre la organización de derechos humanos Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y el ELN mediante el “intercambio” de mensajes que “serán encontrados en el allanamiento”; c) Operación Intercambio, con el fin de neutralizar la influencia de la Corte IDH y; d) Operación Extranjeros para neutralizar sus acciones a través del desprestigio, la presión y la deportación (Federación Internacional de Derechos Humanos, Fidh, 2010).

Así mismo, la ilegalidad de la Operación Transmilenio vino acompañada de estigmatizaciones y señalamientos públicos y sistemáticos por parte de funcionarios del gobierno, en contra de los defensores/as de derechos humanos y militantes de izquierda. Uribe se refirió a ellos/as como ““Hablantinosos”, “voceros del terrorismo”, “traficantes de derechos humanos”, “compinches”, “áulicos”, “politiqueros” [...] y “chismosos””(Instituto Popular de Capacitación –IPC, 2009).

Estos señalamientos representan uno de los elementos que ponen en riesgo la seguridad de los defensores/as quienes sufren principalmente amenazas, asesinatos y atentados; agresiones que pasaron de 38 casos en el 2009 a 64 en el primer semestre de 2010.¹³³ Así mismo, durante el primer mandato de Uribe se registró el asesinato de 136

¹³³ Véase: Campaña nacional e internacional por el derecho a defender los derechos humanos en <http://www.colombiadesensores.org/noticias/item.asp?n=10656>.

sobrevivientes de la UP, 32 desaparecidos, 28 atentados y un número importante de salidas forzadas del país (Fundación CEPS, 2006).

2.2. El “Discurso jurídico”: las normas y el discurso jurídico, funcionales a los victimarios

Como se observa, la desaparición forzada en Colombia es un crimen de lesa humanidad posible gracias a la puesta de los agentes e instituciones de los distintos poderes del Estado al servicio directo de la guerra, así como a la institucionalización de determinados significados sobre los hechos traumáticos a través de discursos -también leyes, instituciones y prácticas- (Urrego, 2004:102) que el Estado reproduce desde su posición de poder.

Estos discursos están contenidos de memorias,¹³⁴ es decir, de recuerdos y olvidos que tejen en el presente un relato sobre los acontecimientos pasados. La transmisión de estas memorias involucra un proceso de disputa de sentido en el cual los fines delimitados por un determinado grupo, incluyendo el Estado, suelen enfrentarse para legitimar prácticas, acciones y decisiones.

Desde esta perspectiva se afirma que el “discurso jurídico”¹³⁵ es un vehículo de memoria pues trae y reconfigura en el presente hechos del pasado, versiones sobre las cuales establece un férreo control pues tiene capacidad para limitar la incorporación de otros relatos; fortaleciendo el suyo que cobra particular importancia en la sociedad al debatirse en escenarios -los de la justicia- que comprometen valores morales frente a los crímenes y los responsables. ¿Cuáles son los relatos que se movilizan en torno a la Ley de Justicia y Paz y qué sentido de los hechos legitima? Veamos.

¹³⁴ “La memoria es una relación intersubjetiva, elaborada en comunicación con otros [y otras] y en determinado entorno social. En consecuencia, sólo existe en plural. La pluralidad de memorias conforman un campo de batalla en que se lucha por el sentido del pasado en el presente en orden a delimitar los materiales con los que construir el futuro. A la luz del presente las memorias seleccionan e interpretan el pasado” (Lechner, 1998: 1).

¹³⁵ El discurso jurídico “involucra tanto al proceso discursivo de la ciencia jurídica, es decir, el discurso producido por los juristas, como al proceso discursivo de las normas, es decir, el discurso producido por las autoridades sociales u órganos jurídicos” (Entelman, 1982: 94 en Mira, 2009).

Ley de Justicia y Paz

La “desmovilización” de los grupos paramilitares surgió como resultado de las “negociaciones” del “Acuerdo Santa Fe de Ralito para contribuir a la Paz”. Desde este inicio el proceso negó la verdad histórica del origen del paramilitarismo y la responsabilidad del Estado en su génesis, pues una “negociación” supone la existencia de un opositor con intereses diferenciables, característica que no aplica al caso; pues los grupos paramilitares y el Estado colombiano persiguen un mismo “enemigo” sobre el cual actúan conjuntamente para eliminarlo y así poder aplicar y mantener un modelo político económico y social.

Uribe Vélez, al impulsar este diálogo afirmó que “el proceso de desmovilización debe buscar tanta justicia como sea posible, y tanta impunidad como sea necesaria” (Gómez, 2008). A partir de esta idea desarrolló, en “colaboración”¹³⁶ con los paramilitares, la Ley de Justicia y Paz (975/2005), una ley que adoptó el discurso de los derechos humanos y de las víctimas propio de un contexto de justicia transicional, pero sin contar con los mecanismos para garantizar dichos principios (Gómez, 2008).

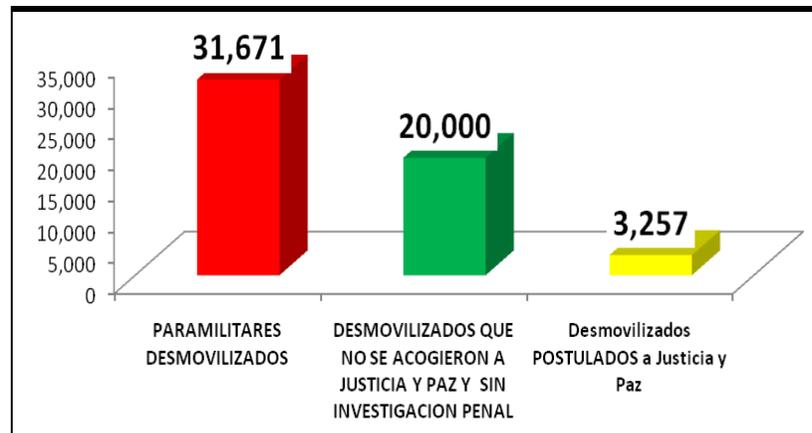
Esta Ley es en realidad el paraguas bajo el cual se escondió la normatividad¹³⁷ que representó “una amnistía de facto” para estos grupos (Federación Internacional de Derechos Humanos-FIDH, 2007) y la impunidad para los crímenes de lesa humanidad.

Con este conjunto de normas quedó establecido el carácter residual de la Ley de Justicia y Paz. Esto significa que al proceso sólo se postularon quienes no se pudieron beneficiar de la Ley 182/02 y el Decreto 128/03 por haber participado en crímenes no amnistiables; es decir, sólo el ocho por ciento de los treinta mil desmovilizados. El noventa y dos por

¹³⁶ Cinco de los firmantes del “Pacto secreto del Ralito” apoyaron la aprobación de la Ley. Así mismo, los paramilitares interesados incidieron en los debates. Alias “Gonzalo” afirmó: “Don Jorge 40 me dijo: “Necesito que vaya a Bogotá, atienda cualquier cosa que se vaya necesitando del proyecto de Justicia y Paz. Necesitamos que el proyecto quede en el punto que nosotros queremos” (revista Semana, 2006 en López, 2010: 314).

¹³⁷ Ley 418 de 1997; Ley 782 de 2002; Decreto 128 de 2003; Decreto 3360 de 2003; Decreto 2767 de 2004 y Ley 1106 de 2006.

ciento restante se cobijó en los beneficios¹³⁸ del indulto, la amnistía, la suspensión condicional de ejecución de la pena, la preclusión de las investigaciones y la no obligatoriedad de acudir a la justicia para revelar los crímenes (ver gráfica 6).



Gráfica N° 6: Número de paramilitares desmovilizados según marco jurídico. (Fuente: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2008). Según datos del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) de la oficina del Alto Comisionado para la Paz, a partir del 2008 no se registran nuevas desmovilizaciones, ni individuales ni colectivas, de miembros de las AUC.

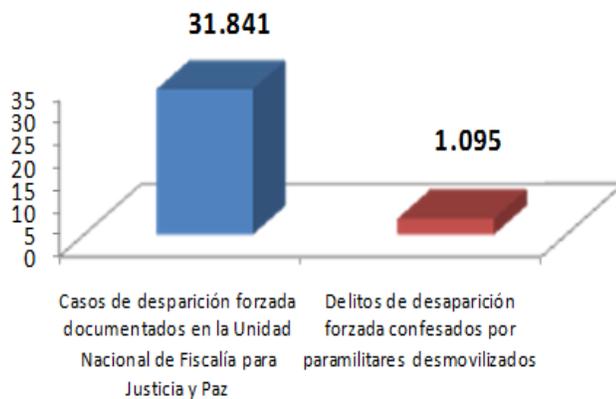
En consecuencia, no se puede sostener que la Ley ha brindado garantías para el respeto de los derechos de las víctimas y el derecho de la sociedad a conocer la verdad de su historia. Aún más cuando se estableció como requisito de aplicación de la norma la pertenencia a grupos armados “al margen de la ley”, “discurso jurídico” que despoltizó y tergiversó los hechos históricos al desconocer la relación de los grupos paramilitares con los miembros del Estado quienes deberían ser investigados.

De esta manera la ley impide conocer los máximos responsables de los crímenes y los motivos y circunstancias relacionados con la comisión de los mismos, ya que solamente se orienta a buscar la responsabilidad individual de “terceros”, excluyendo la vinculación de otros actores estatales y evitando develar las estructuras generadoras de

¹³⁸ Estos son los beneficios que otorga la Ley 782/02 y Decreto 128/03. Este último dio potestad al Comité Operativo para la dejación de las Armas (CODA). Esta certificación se expide en un término de 20 días y es la que permite el ingreso del desmovilizado al proceso de reincorporación y el otorgamiento, de los beneficios jurídicos y socioeconómicos establecidos en la ley y el Decreto. Las personas “desmovilizadas” bajo este procedimiento, obtienen el certificado sin ser sometidos a procedimientos de investigación.

violencia y la sistematicidad de los delitos. Por tanto es arriesgado afirmar que la Ley desarticuló estos grupos¹³⁹ a los que redujo al plano militar-armado negando su estructura político-económica soportada por el Estado.

Por otra parte, el proceso penal de Justicia y Paz -articulado en torno a “versiones libres” de los “desmovilizados”- no cuenta con medidas que exijan la confesión plena de los



Gráfica N° 7: Número de casos de desaparición forzada, hasta junio de 2010, documentados en comparación con los casos confesados en versiones libres por los desmovilizados (Fuente: Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 2010).

delitos para acogerse a los beneficios penales, ni para la confesión de hechos distintos a los ya conocidos por la Fiscalía y las víctimas. No sorprende entonces la brecha que existe entre las desapariciones forzadas registradas por la Unidad de la Fiscalía para Justicia y Paz y las confesadas por los paramilitares (ver gráfica 7).

En este sentido, cabe precisar que para que exista una verdadera transformación del conflicto se deben conocer no sólo las atrocidades. Es imperativo *reconocer* la existencia de los hechos y sus causas, elevándolas a lo público para darle validez social; lo que significa abordar la verdad en sus dos dimensiones: la verdad de hecho y la verdad como *reconocimiento* (du Toit, 2000).

Es decir, aunque por los casos documentados se conoce el número de violaciones imputadas a los grupos paramilitares, de éstos no sólo se desconocen los hechos históricos que quedan posados en estadísticas, sino que únicamente una pequeña parte ha

¹³⁹ Muestra de ello, el comunicado público de rearme de paramilitares desmovilizados difundido por el nuevo “Comando Central de Águilas Negras” en el año 2008.

sido reconocida por estos grupos;¹⁴⁰ y en tales casos, atribuyeron las causas de los delitos a “acciones para salvar la patria” o “labores de limpieza social” en contra de “guerrilleros/as”, “terroristas”, “prostitutas” o “drogadictos/as” (Federación Internacional de Derechos Humanos, Fidh, 2007).

De esta manera las “versiones libres” también se configuran como vehículos de transmisión de memoria sobre las víctimas y los hechos y; la tergiversación y negación pública del reconocimiento de los sucesos, en una demostración de poder y reafirmación de la impunidad que re-victimiza a los a los/as desaparecidos, sus familias y sus proyectos políticos. Ramón Isaza, comandante paramilitar del Magdalena Medio en “versión libre” dijo al juez de Justicia y Paz: “Le pido comprensión. He perdido la memoria. Sí recuerdo es [*sic*] que todo lo que hice lo hice contra las FARC y si volviera a nacer, lo volvería a hacer” (“El huevo de la serpiente, 2007).

“La ley es perversa [...], con las versiones libres los paramilitares se jactan de su horror y manejan verdades a medias” (Gómez, 2010); son el marco en el que se legitima exclusivamente desde el testimonio del victimario una visión de los hechos, la verdad de lo sucedido y la valoración del/a desaparecido/a y su destino. En este escenario de disputa por la memoria la voz de las víctimas está ausente y así su derecho a abogar porque se reconozcan los hechos, se restablezca la dignidad de sus familiares y la de sus luchas, y donde sus testimonios sean parte del proceso de esclarecimiento de la verdad¹⁴¹ de lo sucedido.

Desde este enfoque el Estado propuso una iniciativa (abril 2010) que “intenta facilitar” la identificación de muerte por homicidio del desaparecido/a solamente con la confesión

¹⁴⁰ Además del escaso reconocimiento de casos de desaparición forzada, se pueden también mencionar: desplazamiento forzado: 69.510 casos documentados y reconocidos en confesión sólo 8.129. Violencia sexual: 589 casos registrados como violencia de género y reconocidos en confesión, 42. Véase: <http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/Index.htm>.

¹⁴¹ Frente a este escenario, las organizaciones de derechos humanos de de víctimas de crímenes de Estado y paramilitarismo, han asumido una actitud crítica frente a la Ley de Justicia y Paz y de manera coordinada han establecido mecanismos alternativos para ubicar en el debate público el fenómeno de la violencia estatal y la necesaria transformación de las estructuras que la sustentan para que pueda existir un proceso real de democratización. El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) – conformado por más de 200 organizaciones- y el Movimiento Hijos e Hijas, Por la Memoria y Contra la Impunidad han emprendido esta defensa por los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, consolidándose como elementos en la opinión pública para la consecución de una solución política y pacífica al conflicto en Colombia.

de los paramilitares en versión libre (**Ver imagen 9**). Una medida con la que el victimario define la vida de las víctimas y se sustraen las obligaciones del Estado de investigar, juzgar y sancionar estos delitos.

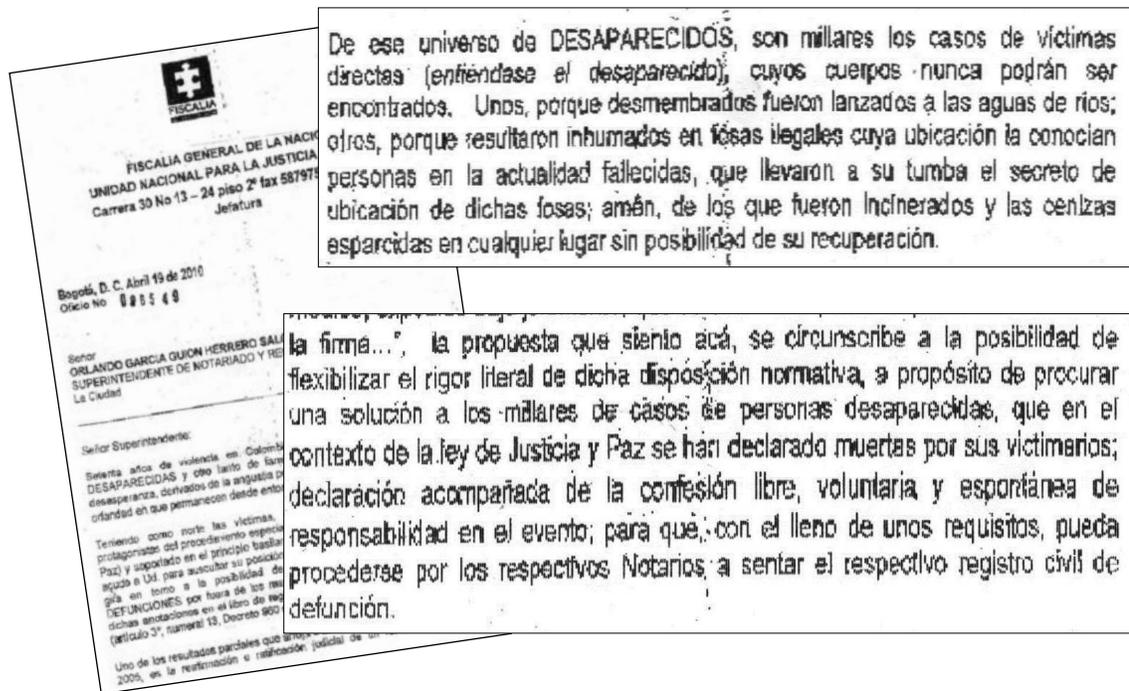


Imagen 9: Carta de la Unidad Nacional para la Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación solicitando flexibilizar la norma para que los desaparecidos/as puedan ser considerados muertos con sólo la confesión de este hecho por parte de los paramilitares (Fuente: Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2010).

La iniciativa se sustentó en: 1) la presunción de que los cuerpos de las víctimas “nunca podrán ser encontrados. Unos, porque desmembrados fueron lanzados a las aguas de los ríos; otros, porque resultaron inhumados en fosas ilegales” (Unidad Nacional para la Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, 2010); 2) la evidencia de la confesión y; 3) las dificultades de los familiares para asumir el costo económico de los trámites actuales de este procedimiento, considerando además que la sola declaración de muerte de los desaparecidos favorece sus derechos.

Los elementos mencionados son precisamente la prueba del sometimiento de las víctimas a tratos degradantes que lesionan su dignidad y de la perversidad a la que posteriormente se someten sus cuerpos para borrar cualquier rastro. Estos hechos que en las normas internacionales y nacionales agravarían la pena, son los fundamentos sobre los cuales el Estado sustenta la propuesta que pretende “procurar una solución a las víctimas”.

Sin duda alguna, de ser llevada a cabo esta política se violaría el derecho de la víctima a saber sobre el paradero de su familiar, de los hechos, y en caso de su muerte, de recibir dignamente su cuerpo; omitiría la responsabilidad de las instituciones judiciales de encontrar a la persona, determinar las causas de la muerte e identificar otros delitos en conexión con la desaparición para que sean juzgados y; violentaría la autonomía de los familiares de adelantar el proceso de muerte presunta que generalmente no suele ser contemplada: “ASFADDES nació para exigir la aparición con vida del desaparecido/a. No nació para recibir cadáveres” (Gómez, 2010).

A pesar de estos vacíos y la falta de garantías para el conocimiento de la verdad y consecución de la justicia, los paramilitares se benefician de “penas alternativas” de entre cinco y ocho años de prisión,¹⁴² penas que van en contravención del principio de proporcionalidad y que en la práctica significan una amnistía para los crímenes de lesa humanidad¹⁴³ para los cuales el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional establece una pena mínima de 30 años.

Otras normas que afectan los derechos de las víctimas de desaparición forzada

En cuanto a las medidas específicas para garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada, es importante mencionar que éstas no han sido adoptadas por el

¹⁴² Formalmente las penas alternativas tienen el objetivo de motivar las confesiones para el conocimiento de la verdad a cambio de la disminución de penas.

¹⁴³ Algunos de los crímenes confesados: Salvatore Mancuso: 112 masacres con un total de 1370 víctimas. Alias “Don Berna”: reveló la ubicación de 300 víctimas en 11 fosas comunes. Éver Velosa (“H.H”): 1200 homicidios cometidos en un año y medio. Jorge 40: su estructura es responsable de 768 desapariciones y se le atribuyen 200 masacres. Alias “el Alemán”: indicó la ubicación de 50 cuerpos en fosas comunes y confesó más de 100 crímenes.

legislador sino extendidas a partir de los beneficios concedidos a los familiares de personas secuestradas, como consecuencia del reclamo de los familiares de los/las desaparecidos y las organizaciones de derecho humanos de la aplicación del derecho a la igualdad.

Estos marcos jurídicos han sido un escenario útil para reproducir las relaciones de poder, de manera que las leyes se desarrollan y aplican diferenciadamente de acuerdo a quién sea el responsable del delito y a quién sea la víctima. Por su parte, los “discursos jurídicos” han generado el ocultamiento y silenciamiento de la desaparición forzada. Veamos algunos ejemplos:

Respecto a los derechos de salvaguarda económica, la Ley 589/2000¹⁴⁴ estableció el derecho de los familiares de las víctimas secuestradas y desaparecidas a seguir percibiendo el salario al que tiene derecho su familiar. Los primeros podrán hacerlo “hasta que se produzca la libertad” de la persona secuestrada. Los segundos, sólo por dos años, pues la Ley consideró que este límite lo define el tiempo estipulado para iniciar los trámites de la declaración de muerte presunta.

Con este requisito la decisión voluntaria de hacer uso de este mecanismo en la práctica se convierte en una obligación y condición para el goce de un legítimo derecho, sin tener en cuenta las implicaciones políticas, jurídicas, éticas y psicológicas que esto representa para las familias. Esta distinción pone en desventaja a un grupo frente a la posibilidad de mejorar las condiciones de vida y la situación de vulnerabilidad a la que fue abocada por el propio Estado.

Así mismo, se fundamentó que los delitos de desaparición forzada y secuestro son distintos -diferencia que en otras circunstancias se ignora- sin considerar que para efectos del derecho que se analiza, lo que interesa es que los familiares de los

¹⁴⁴ Ley 589 de 2000 “por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones”.

desaparecidos también se ven afectados por la violación del derecho a la libertad entre otros:

El Ministerio del Interior y de Justicia afirmó que [...] el pago de salarios u honorarios procede hasta por dos años pues éste es el término que la ley civil exige para adelantar el proceso de presunción de muerte por desaparecimiento [...] Este tratamiento diferenciado se justifica en cuanto se trata de delitos distintos pues mientras que el primero [desaparición] es un delito fin, el segundo es un delito medio. Además, mientras en aquél hay lugar a la presunción de muerte, en éste no (Corte Constitucional, 2003:9).

El Procurador General de la Nación solicita la declaratoria de exequibilidad de las disposiciones porque: [...] el Estado no puede asumir de manera indefinida o a perpetuidad la carga de solidaridad que subyace al instituto ya que ello afectaría el cumplimiento de los demás fines estatales. Mucho más si el lapso de dos años permite adelantar el proceso de muerte por desaparición, abrir paso a la sucesión de bienes y resolver la situación laboral con el empleador (Corte Constitucional, 2003:10).

Si el reconocimiento del derecho al pago de salarios del familiar dependiera de la diferencia existente entre los delitos, la protección debería ser mayor para quienes se ven más gravemente afectados en sus derechos, es decir, para las víctimas de la desaparición forzada pues precisamente lo que se pretende es desaparecer sin dejar rastro y negar el derecho a la libertad por tiempo indeterminado; sumado a que las víctimas son principalmente proveedores de familias de medianos y escasos recursos.

Por otra parte, respecto al derecho a pensión, salud, educación y asuntos tributarios, la Ley 986/2005¹⁴⁵ creó un sistema de protección para víctimas del secuestro, para su familia y para las personas que dependan económicamente del secuestrado (Artículo 2). En este caso, el legislador ni siquiera incluyó a las víctimas de la desaparición forzada.

Los discursos jurídicos nuevamente fundamentaron esta discriminación en las diferencias existentes entre estos delitos y entre el tratamiento dado por la legislación penal y civil que incluye el mecanismo de muerte presunta por desaparecimiento y no por secuestro:

¹⁴⁵ Ley 986 de 2005 “por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones”.

El Director del Programa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Presidencia de la República señala “que no se presenta [...] omisión legislativa relativa que implique la violación del principio de igualdad, pues no se trata de situaciones iguales [...] Así, por ejemplo, sostiene el funcionario, en el caso del delito de desaparición forzada se procederá a la declaración de presunción de muerte por desaparecimiento que conlleva efectos civiles sucesoriales”. (Corte Constitucional, 2007).

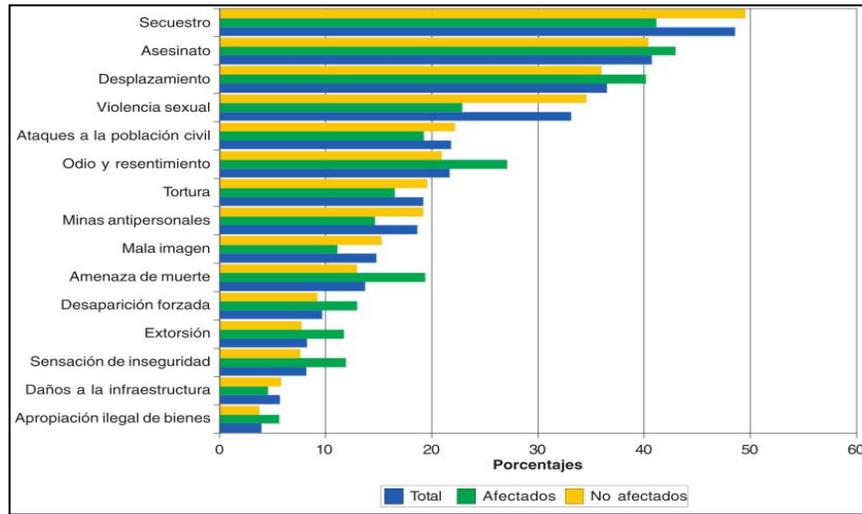
Presidencia de la República - Programa Presidencial contra la Extorsión y el Secuestro: una de las razones es que la “[...] ausencia de cifras o análisis aproximados que permitieran determinar el impacto económico que produciría el acceso a dichos beneficios por parte de las familias de víctimas de otros delitos como la toma de rehenes y la desaparición forzada, no hacía procedente su inclusión en la ley acusada parcialmente” (Corte Constitucional, 2007).

Sin embargo, el hecho de que se trate de delitos distintos no puede determinar una diferenciación respecto a la obligación de protección del Estado a las víctimas de desaparición forzada, pues esto representa una discriminación de un grupo que también ha visto deteriorados sus derechos económicos, civiles y políticos, exigibles al Estado como consecuencia de la violación a la libertad.

Más aún, debido a que éstos han sido históricamente excluidos de los marcos jurídicos de protección, el Estado tiene la obligación moral y jurídica de generar medidas favorables que permita el acceso a sus derechos y contrarrestar el impacto negativo que esto ha generado en las prácticas institucionales y sociales, esta última expresada en la condena social del secuestro entendido como uno de los delitos más graves en Colombia y el silencio frente a la desaparición forzada (**ver gráfica 8**)

Como último ejemplo está la demanda de inconstitucionalidad de la Ley 418/1997 mediante la cual se brinda ayuda humanitaria a las víctimas de la violencia en Colombia,¹⁴⁶ pues esta Ley excluyó como beneficiarios a las personas desaparecidas y sus familiares.

¹⁴⁶ Asistencia en salud, subsidio de vivienda y, asistencia en materia crediticia, para aquellas personas incluidas como beneficiarias en el Artículo 15 (modificado por la Ley 782/02) ““Para los efectos de esta ley, se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1 de la Ley 387 de 1997.” Las personas consideradas como víctimas y beneficiarias en el Artículo 49, tendrán acceso a ayuda humanitaria de emergencia: (Prorrogada vigencia. Ley 782 de 2002) Art. 1 Quienes sufran perjuicios por causa de homicidios u otros atentados o agresiones contra la vida, la integridad física, la seguridad o la libertad



Gráfica N° 8: Percepción del secuestro como el delito más grave en el marco del conflicto armado (Fuente: Econometría S.A. Encuesta de percepción sobre justicia, verdad, reparación y reconciliación, 2006).

Los demandantes han solicitado su inclusión en razón del principio de igualdad, y llaman la atención de manera particular sobre la necesidad de hacerlo taxativamente pues esta invisibilización histórica de las víctimas ha traído como consecuencia –entre otras- una tendencia a identificar únicamente el secuestro como el delito que viola la libertad, ocasionado que la autoridad –al no reconocer la desaparición forzada- exija de las víctimas la declaración de muerte presunta para otorgarle los derechos recogidos en esta norma en la categoría de familiares de “víctimas de homicidio”.

Esto somete a los familiares a una carga desmedida, puesto que en la mayoría de casos su exigencia y lucha es por la devolución con vida de los/as desaparecidos/as (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2010) y trae como consecuencia el cierre de los procesos penales por desaparición forzada.

Es importante aclarar que esta Ley sólo cubre a personas que se hayan visto afectadas por “actores al margen de la ley”, excluyendo a las víctimas del accionar del Estado, que

personales, cometidos por móviles ideológicos o políticos, o sean objetos de amenazas referentes a la comisión de atentados o agresiones de esta naturaleza, serán beneficiados por una ayuda humanitaria de emergencia, tendiente a mitigar o a impedir la agravación o la extensión de los efectos de los mismos.

en el caso de la desaparición forzada son la mayoría, transfiriendo nuevamente su responsabilidad a terceros. La acción pública fue remitida a la Corte Constitucional en abril del 2010 y a la fecha no se tiene respuesta.

Inicio de la Desaparición Forzada

Dirigida contra población civil considerada sospechosa de pertenecer a grupos armados y tener información de éste y de personas secuestradas. *Responsables:* Ejército, DAS, Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia Charry Solano, paramilitares Triple A, B2, F2. Posteriormente también alianza narcoparamilitar y alianza paramilitar con políticos regionales...

Institucionalización de la Desaparición Forzada Selectiva

Con rasgos clandestinos principalmente contra militantes sociales y opositores políticos. En 1988 inicia una generalización de la desaparición forzada en "zonas de conflicto". Uso extremo de violencia directa y violencia simbólica. *Responsables:* Ejército, DAS, B2, F2, Alianza narcoparamilitar y alianza paramilitar con políticos regionales, MAS...

1971 **1982** **1990**

(DESDE 1966) ARTICULACIÓN EN MENTE LEGAL Y RI

MODELO DE REPRESIÓN CENTRALIZADA E INSTITUCIONAL

MODELO PARAINSTITUCIONAL BASADO EN GRUPOS ILEGALES

Gobiernos

Alfonso L. Michelsen

Cesar Turbay A.

Belisario Betancur

Virgilio Barco

1974-1978

1978-1982

1982-1986

1986-1990

Estado de sitio permanente desde 1948 hasta 1980

74 Seguridad Nacional: generalización de la guerra justificada en la idea de "estado de permanencia del conflicto"

77 Paro Cívico Nacional y fortalecimiento de partidos de Izquierda. Primer caso formal de desaparición forzada: Omaira Montoya, estudiante

78 *Estatuto de Seguridad Nacional: creación de nuevos delitos, aumento de penas y atribuciones judiciales a militares (Justicia Penal Militar)*

79 Robo de las armas del Cantón Norte – M-19

81-89 Desaparecidos: 1.191

82 Desaparecida Patricia Rivera y sus hijas y 12 estudiantes de universidades públicas

82-86 Diálogo nacional de paz (FARC-Estado)

83 En medio del proceso de paz: 100 desapariciones, 1.325 detenciones y 600 asesinatos políticos. 70 %. Responsabilidad de la conjunta de alianza paramilitar y políticos regionales (MAS, DAS, Ejército), F2

84 Inicia Genocidio Unión Patriótica: primer caso - Miguel Ángel Díaz y Faustino López

85 Nace Unión Patriótica como organización política legal. Toma del Palacio de Justicia M-19: 12 desaparecidos

85-86 Homicidios, 230 contra UP

Reducción de mecanismos legales Vs. Aumento de mecanismos ilegales: Fortalecimiento del paramilitarismo en alianza con el narcotráfico, ejército y políticos tradicionales. Progresivo traspaso de "tareas" de control social a paramilitares.

85-95 Al año entre 50.000 y 100.000 desplazados forzados.

86 *Generalización "listas negras"*

Planes de exterminio contra UP: Plan Baile Rojo (86) y Plan Esmeralda (88)

86 Excelentes resultados UP en elecciones (Asambleas departamentales y Congreso Nacional)

87 Asesinato de Jaime Pardo candidato presidencial UP. 100 ejecuciones UP y rompimiento acuerdo paz.

88 *Inicia la masacre como modalidad: estrategia "quitarle el agua al pez"; y se conoce la técnica de la motosierra*

88 Excelentes resultados UP en elecciones. 300 asesinatos UP. Masacre Segovia y Remedios (Antioquia) contra UP. Masacres de Honduras y la Negra (Antioquia); Caño Viejo, Llama Caliente, El Carmen...

89 Asesinato Luis C. Galán candidato presidencial liberal. Masacre la Rochela (Santander)

90 Año electoral. Asesinados Bernardo Jaramillo candidato presidencial UP; 90 militantes UP y Carlos Pizarro candidato presidencial M-19. Acuerdos de paz. Desapariciones masivas y masacres: Pueblo Bello (Antioquia): 43 desaparecidos/as y 6 posteriormente asesinados

90-02 Sindicalistas asesinados: 1.957 y 30 desaparecidos

La desaparición forzada en Colombia se ubica a partir de la segunda mitad del siglo XX, caracterizada por una tendencia a la homogenización: la diferencia política e ideológica es un acto incompatible con el orden (y por tanto, se excluyen las expresiones disidentes de espacios políticos mediante la violencia: física, psicológica, estructural y simbólica).

Los modelos de represión tienen fundamento en la Doctrina de Seguridad Nacional instaurada en Colombia desde la segunda mitad de los 60's, sustentada en el anticomunismo de la Guerra Fría y promovida por Estados Unidos en América Latina. Se implementó en el continente con dos variantes: militarización del Estado y sustitución del enemigo externo, por la idea totalizadora del enemigo interno. De esta manera el conflicto social es interpretado como problema de orden público y expresiones civiles y no violentas en reclamos de los derechos como manifestaciones subversivas.

Es así que el Estado colombiano desarrolló su Doctrina Contrainsurgente creando una base legal (Decreto 3398/65) para la conformación de grupos de "defensa nacional" para que actúen en contra de la insurgencia, el comunismo y los "auxiliadores de la guerrilla". Esto se traduce en el discurso que justifica la represión contra el "enemigo interno" señalando una ideología antagónica para fortalecer la propia, negando la participación de estos actores en los espacios políticos. Sobre ese "enemigo" casi omnipresente se destinan medidas de control como la desaparición forzada, de la cual se tiene en Colombia el primer registro formal en 1977 (hay indicios de casos ocurridos desde 1948).

*Itálicas Negras:
Políticas estatales y mecanismos ilegales para el uso de la violencia del estado.*

Regular:
Hechos

Resumen. Etapas de la violencia política y la desaparición forzada (1971-2010)

Desaparición Forzada colectiva en “zonas de conflicto”, masacres y desplazamientos

Selectiva para eliminar al opositor político e indiscriminada para generar terror; seguida de la tortura y masacre de víctima para control y dominio territorial; reconfiguración del mapa político. Principales víctimas: campesinos, organizaciones sociales. Desplazamientos masivos. *Responsables:* Ejército, DAS, Convivir, AUC, narcoparamilitares, alianza paramilitar con políticos regionales y nacionales...

Continuidad de la Desaparición Forzada, ejecuciones extrajudiciales e impunidad

Desaparición, tortura, ejecución extrajudicial y presentación de víctimas como “guerrilleros/terroristas” caídos en combate: “Falsos positivos”. Otras formas de represión: criminalización y judicialización de la protesta social y del pensamiento crítico. *Responsables:* Ejército, DAS, AUC, narcoparamilitares, parapolíticos. Águilas Negras, Representaciones diplomáticas...

2001		2010	
FRE REPRESIÓN FORMAL- EPRESIÓN PARAESTATAL		LEGITIMACIÓN ESTATAL, REINGENIERÍA MILITAR Y LEGALIZACIÓN DEL PARAMILITARISMO	

Cesar Gaviria 1990-1994	Ernesto Samper 1994-1998	Andrés Pastrana 1998-2002	Álvaro Uribe 2002-2010
----------------------------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

Masacre como modalidad represiva, desplazamiento y reposición para control y dominio territorial y reconfiguración mapa político, continúa estrategia “quitarle el agua al pez”

91-01 Masacres: 96, 597 víctimas

91 Reforma constitucional: prohibición de la desaparición forzada.

91 *Consenso de Washington (E.E.U.U), apertura Económica y Justicia Regional o “sin rostro”*

Planes exterminio contra UP: Plan Golpe de Gracia (92) y Plan Retorno (93)

91-92 Desapariciones forzadas 569

94 Masacre de Trujillo (Valle del Cauca): 342 víctimas entre desaparecidos y asesinados desde 84

94 *Estrategia Nacional Contra La Violencia*

94-97 *Normas que amplían el accionar paramilitar –y su legitimación, legalización-: “Convivir”.*

95 *Estado de excepción y declaración “Zonas de orden público”: autoridades realizan allanamientos y detenciones sin orden judicial.*

De 1995 a 1996 desapariciones forzadas aumentaron en un 152% (ASFADDES, 2003)

97 *Proyecto paramilitar nacional: AUC e instauración de consigna: “desaparecer gente sin dejar rastro, retorcerla y echarla a los ríos o sepultarla en fosas comunes, se cumplía a rajatabla”*

97 Masacre de Mapiripán (Meta), Masacre del Aro y Dabeiba (Antioquia), Masacre de Miraflores (Guaviare)

98 *Plan Colombia*

98 Negociación Farc – Estado: el Caguán. Masacre Riosicó (Chocó). Masacre Santodomingo (Arauca), Masacre 16 de Mayo (Barrancabermeja, Santander)

99 Masacre La Hormiga (Putumayo), Catatumbo (Santander)

00 El Salado (Bolívar): 14 desaparecidos/as y 100 asesinados. Tipificación de la desaparición forzada

00-01 *Pactos políticos – paramilitares: Pacto Chivolo (2000), Pacto Pivijai (2001), Pacto secreto del Ralito (2001)*

00-02 Desapariciones forzadas: 3.666

Seguridad Democrática: red de informantes para apoyar a la fuerza pública, vinculación de los transportadores y taxistas a la seguridad de las calles y carreteras y el establecimiento del “día de la recompensa”

Estatuto de Ley Antiterrorista (E.E.U.U)

01 Masacre de Chengue (Sucre)

02 De los congresistas elegidos en 2002 y reelegidos en 2006 investigados por paramilitarismo, 39% (102). Estos aprobaron reformas legales y constitucionales: reelección, modificación sistema penal y Ley de Justicia y Paz

02 *Cambio del mapa político (parapolítica – elecciones). Plan Patriota (Prolongación de la vía armada del Plan Colombia)*

03 *Acuerdo Santafe de Ralito para Contribuir a la Paz*

05 *Ley Justicia y Paz*

05-10 Impunidad: de 31.671 desmovilizados, sólo 3.257 se postuló a Justicia y Paz con pena máxima de 8 años para crímenes de lesa humanidad. 20 mil se benefició: indulto, amnistía, suspensión condicional de ejecución de pena, preclusión de investigaciones y no obligatoriedad de revelar crímenes.

05-10 En Justicia y Paz se han denunciado 31.841 desapariciones cometidas por AUC quienes sólo reconocen 1.095.

07 Masacres: 2.505 con un total de 14.660 víctimas y un proceso de concentración en la propiedad agraria desde el 82.

09 *Interceptaciones ilegales DAS: Operación Amazonas, Transmilenio y Exterior*

09 Víctimas de detención arbitraria y montajes judiciales:190.

Estigmatización defensores de derechos humanos: “Hablantinos”, “voceros del terrorismo”, “traficantes de derechos humanos”, “compinches”, “áulicos”, “politiqueros” y “chismosos”

10 Elegidos 31 senadores de la parapolítica. El partido con mayor número de curules investigados/herederos es La U (10 senadores, 36% de curules) y el partido con mayor proporción de sus elegidos que son herederos, es PIN (90% de curules/8 senadores)”

Seis millones y medio de hectáreas de tierra en manos de paramilitares y élites regionales. Más de cuatro millones de desplazados.

Ejecuciones extrajudiciales: 3.796 casos, de los cuales 3.084 se produjeron durante el gobierno Uribe.

Se calcula la existencia de entre 13.971 personas desaparecidas forzosamente (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, 2010) y 50.000 casos denunciados desde la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (CODHES, 2009), la situación de impunidad es casi total.

Para concluir...

En Colombia nos enfrentamos a un sistema de gobierno autoritario,¹⁴⁷ refrendado periódicamente en elecciones, que ejerce la violencia principalmente en contra de sectores que se oponen al modelo de sociedad imperante mediante estrategias ilegales de control que tienen fundamento en la Doctrina de Seguridad Nacional. De esta manera, la lógica represiva¹⁴⁸ de la desaparición forzada, práctica sistemática, recurrente y en aumento que ha cambiado en su forma pero no en su fin, responde a los intereses sobre los cuales se sustentan los distintos modelos represivos y tiene relación directa con la especificidad y la magnitud de la resistencia –civil y armada- al orden político y social de cada periodo:

Así, en la segunda mitad de los setenta, con fuerte presencia del movimiento guerrillero y de los movimientos sociales, la desaparición forzada se realizó en el marco de la lucha contrainsurgente dirigida a población civil considerada “sospechosa” de pertenecer a un grupo armado. El delito fue cometido principalmente por miembros del Estado quienes ostentaban poder otorgado por medidas autoritarias como el estado de sitio, la justicia penal militar, el Estatuto de Seguridad Nacional y el nombramiento de alcaldes y gobernadores militares.

Posteriormente, en los ochenta se institucionalizó como práctica selectiva con rasgos clandestinos en contra de militantes sociales y opositores políticos vinculados con el surgimiento de partidos de oposición y del desarrollo de procesos de unidad del sector campesino y sindical, entre otros. Fue cometida por agentes del Estado y por estos en complicidad con grupos paramilitares a quienes progresivamente les fueron cediendo estas tareas hasta descentralizarlas.

¹⁴⁷ Definido como aquel que recurre a la represión, limitación de las libertades y otros métodos forzosos para ejercer su voluntad sobre la población civil. Usualmente, un régimen autoritario es gobernado por un grupo o elite que recurre a la represión para mantenerse en el poder. (Linz, 2000).

¹⁴⁸ Contexto en el que se comete, quién es la víctima, cuáles son los procesos políticos victimizados.

Desde 1988 y durante la década de la apertura económica, fue primordialmente de carácter colectivo y conectado con otras violaciones graves como las masacres, el desplazamiento y posterior repoblación de territorios usurpados. Se registraron en contra de población campesina y en “zonas de conflicto” y de concentración de recursos naturales; espacios declarados por decreto como “zonas de orden público” permitiendo allanamientos y detenciones sin orden judicial.

A mediados de la década de los noventa con la legalización de las “Convivir” (1994) y bajo estado de excepción, las desapariciones aumentaron en un 152 por ciento de 1995 a 1996. Tendencia que se mantuvo debido a la posterior conformación de las AUC (1997) que facilitó acciones conjuntas de violencia y el proceso de reconfiguración del mapa político-electoral como estrategia paramilitar que venía gestándose. Una vez obtenido el control territorial y político en las regiones, se empezó a pactar el proyecto a nivel nacional hasta cooptar el Estado por la “parapolítica”. En este contexto la desaparición forzada se diferenció por la ocultación del delito bajo el marco y la legitimidad de la lucha contra el terrorismo mediante ejecuciones extrajudiciales llamadas “falsos positivos”.

Frente a estos hechos históricos de terrorismo de Estado la Ley de Justicia y Paz (975/2005) se exhibe como un dispositivo que opera para establecer una verdad oficial sobre la violencia política; esto mediante un discurso jurídico de simulación de protección a los derechos humanos que en lo real y práctico oculta los acontecimientos para garantizar la impunidad.

De esta manera busca cerrar el conflicto desconociendo la responsabilidad del Estado como generador de violencia y amnistiando crímenes de lesa humanidad cometidos por grupos paramilitares con su apoyo, a través de medidas como el carácter residual de la ley y el establecimiento de penas alternativas ínfimas a cambio de una verdad para la cual no existen mecanismos que la garanticen.

Así mismo, como parte del procedimiento judicial el establecimiento de las “versiones libres” se ha configurado como un escenario al servicio de la construcción y legitimación de sentidos sobre los hechos pasados desde la visión exclusiva de los victimarios (en muchos casos coincidente con la del Estado), quienes además estigmatizan y atropellan de manera continua la dignidad de las víctimas; las cuales son excluidas del debate y por tanto desconocidas como sujetos políticos y de derecho; así como testigos claves de la historia de horror que pueden contribuir a la construcción de la verdad histórica y a la superación de la impunidad.

Por otra parte, con relación a los otros derechos afectados por la desaparición forzada se puede observar un conjunto de cuerpos legales, prácticas judiciales y debates jurídicos que discriminan a las víctimas de este delito respecto a las del secuestro, logrando establecer una percepción institucional y social de este último como único delito que viola el derecho a la libertad y por tanto, la necesidad de reconocer los derechos violados por la desaparición forzada no encuentra legitimidad.

Finalmente, es importante mantener presente que una experiencia real de transformación del conflicto requiere de manera ineludible y como elemento básico de legitimidad, el respeto de los derechos a la verdad, la justicia, la memoria y la reparación integral de las víctimas; así como la voluntad política de modificar las condiciones estructurales que generaron la violencia que haga posible la superación y no repetición de los hechos atroces.